

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Organo Oficial
Interdiocesano,
mensual,
editado
por la Universidad
de Santo Tomás,
Manila,
Islas Filipinas.



“Entered
as Second Class Matter
in the Manila Post Office
on June 21, 1946”.

Director:

R.P. J. ORTEGA, O.P.

Administrador:

R.P. A. GARCÍA, O.P.

PARTE OFICIAL

Curia Romana

BULAS DE SU SANTIDAD PIO XII

PRECONIZANDO OBISPO DE SAN FERNANDO AL
EXCMO. MONS. CESAR M. GUERRERO.

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

Venerabili Frati CAESARI MARIAE GUERRERO, hactenus Episcopo Titulari Limisensi, in Episcopum Sancti Ferdinandi electo, salutem et apostolicam benedictionem. Commissum humilitati Nostrae ab aeterno Pastorum Principe supremi apostolatus officium, quo universo christiano orbi praesidemus, onus Nobis imponit diligentissime curandi ut cuilibet vacanti Ecclesiae talis praeficiatur Antistes, qui sibi creditum dominicum gregem salubriter pascere, regere et gubernare sciat ac valeat. Cum itaque Ecclesia Sancti Ferdinandi, per Apostolicas sub plumbo Litteras PROBE NOSCITUR, undecima die Decembris mensis superiore anno datas, a Nobis in cathedralem, Manilensi metropolitanae Ecclesiae suffraganeam, erecta sit et suo sit adhuc providenda Pastore, Nos, de venerabilium Fratrum

Nostrorum S. R. E. Cardinalium S. Congregationi Consistoriali praepositorum consilio, Tibi eam concedere statuimus. De Apostolicae igitur Nostrae potestatis plenitudine Te a vinculo absolvimus Ecclesiae Limisensis, cuius titulum hucusque gessisti, et ad cathedralem Ecclesiam illam Sancti Ferdinandi transferimus Tibique eiusdem Ecclesiae curam, regimen et administrationem tum in spiritualibus tum in temporalibus plenarie committimus una cum omnibus iuribus et privilegiis, oneribus et obligationibus pastoralibus huic officio inhaerentibus. Volumus autem ut, antequam dioecesis Tibi creditae canonicam capias possessionem in manibus alicuius quem malueris, catholici Antistitis, gratiam et communionem Sedis Apostolicae habentis, fidelitatis iuramentum iuxta statutam formulam emittere, huiusque exemplar, Tui dictique Antistitis subscriptione ac sigillo munitum, ad praefatam S. Congregationem quamprimum transmittere omnino tenearis. Te autem a catholicae fidei professionem ad iuris normam iteranda suprema auctoritate Nostra dispensamus, contrariis quibuslibet minime obstantibus. Firmam dein spem fiduciamque concipimus fore ut, dextera Domini Tibi assistente propitia, Ecclesia Sancti Ferdinandi per tuam pastoralementem industriam tuumque indefessum studium ita regatur, ut maiora in dies in spiritualibus ac temporalibus suscipiat incrementa. Datum Romae apud S. Petrum, anno Domini millesimo nongentesimo quadragesimo nono, die quarta decima Maii mensis, Pontificatus Nostri anno undecimo.
—A. L. 2

Pro S.R.E. Cancellario
F. CARD. MARCHETTI-SALVAGGIANI,
S.C. Decanus

Expedita

die decima secunda Julii, anno "Undecimo"

ALFRIDUS MARINI, *Plumbator*

ALFRIDUS LIBERATI,
Canc. Apost. Adiutor a studiis

ALFONSUS CARINCI,
Arch. Seleucien., Dec. Prot. Ap.

BERNARDUS DE FELISIS,
Prot. Ap.

Reg. in Canc. Ap. Vol. LXXVII—N. 77—ALOISIUS TRUSARDI.

ANGELUS PERICOLI
Script. Apticus.

Concordat cum originali

P. PEDRO D. PUNO
Cancellarius

H. CANCIO
Vice-Cancellarius

II.

PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

Dilectis Filiis Clero et Populo Civitatis et diocesis Sancti Ferdinandi salutem et apostolicam benedictionem. Hodie Nos, de venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium S. Congregationi Consistoriali praepositorum consilio, deque Nostrae apostolicae potestatis plenitudine, venerabilem Fratrem CAESAREM MARIAM GUERRERO a vinculo absolvimus cuius titulum hucusque gessit, et ad Ecclesiam Sancti Ferdinandi, a Nobis per apostolicas sub plumbo Litteras PROBE NOSCITUR in cathedralem, metropolitanam Ecclesiam Manilensem suffraganeam, die undecima Decembris mensis elapso anno erectam et constitutam et nondum suo Pastore provisam, translulimus ipsumque illi Episcopum praefecimus et Pastorem. De qua re vos omnes Nostris hisce Litteris certiores facimus vobisque in Domino mandamus ut eundem CAESAREM MARIAM, electum vestrum Episcopum, devote tamquam patrem et pastorem animarum vestrarum recipientes ac debito prosequentes honore, salubribus illius monitis et mandatis obedientiam praestetis ita ut ille vos devotionis filios et vos eum patrem benevolum invenisse gaudeatis. Volumus autem ut cura et officio Ordinarii, qui modo dioecesim vestram regit, hae Litterae Nostrae publice perlegantur in cathedrali Ecclesia ab ambone, cum primus post eas acceptas advenerit dies festus de praecepto recolendus. Datum Romae apud S. Petrum, anno Domini millesimo nongentesimo quadragesimo nono, die quarta decima Maii mensis, Pontificatus Nostri anno undecimo. —A. L.

Pro S. R. E. Cancellario
F. Card. MARCHETTI-SALVAGGIANI,
S. Collegii Decanus

Expedita
die decima secunda Julii, anno "Undecimo"
ALFRIDUS MARINI, *Plumbator*

ALFRIDUS LIBERATI, *Canc. Apost. Adiutor a Studiis* ALFONSUS CARINCI, *Arch. Seleucien., Prot. Apost.*
BERNARDUS DE FELICIS, *Prot. Ap.*

Reg. in Canc. Ap. Vol. LXXVII—N. 77—ALOISIUS TRUSSARDI
ANGELUS PERICOLI—*Sc. Ap.*

Concordat cum originali

P. PEDRO D. PUNO
Cancellarius

H. CANCIO
Vice-Cancellarius

SAGRADA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

**APOSTOLIC DELEGATION
MANILA, PHILIPPINES**

No. 1279/49

Manila, Septiembre 19 de 1949

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de remitir a V. Excelencia el adjunto Decreto de la Sagrada Congregación Consistorial por el cual la Santidad de Pío XII, derogando la anterior disposición de las Letras Apostólicas "Pobre Noscitur" del 11 de Diciembre de 1948, acerca del titular de la Iglesia, eleva a la dignidad de Iglesia Catedral de la nueva diócesis de San Fernando, el templo dedicado a la Virgen María bajo su título de ASUNCIÓN.

Aprovechando la oportunidad para saludarle nuevamente, con sentimientos de respeto y veneración quedo de V. Excia. Revma.

Atto. ss. s. y Hno. en Cristo,

(Fdo.) E. VAGNOZZI
Arzobispo de Mira
Delegado Apostólico

*Excelentísimo y Reverendísimo
Mons. CESAR MA. GUERRERO
Obispo de San Fernando
San Fernando, Pampanga*

S. CONGREGATIO CONSISTORIALIS

SANCTI FERDINANDI

ERECTIONIS ECCLESIAE CATHEDRALIS

DECRETUM

Templum Deo in honorem B. M. V. in coelum Assumptae dicatum, in urbe **SAN FERNANDO** novae diocesis Sancti Ferdinandi episcopali sede, extans, quod coeteris memoratae urbis templis amplius et splendidius est, Ssmus. Dominus Noster

PIUS Div. Prov. P. P. XII, Consistoriali hoc Decreto, ad dignitatem Cathedralis Ecclesiae eiusdem diocesis Sancti Ferdinandi evehit, derogans elativae dispositioni Apostolicarum sub plumbo Litterarum "PROBE NOSCITUR" die 11 Decembris 1948 datarum.

Proinde huic templo honores et insignia tribuit quibus coeterae episcopales ecclesiae jure communi decorantur, facta potestate hodierno Episcopo Sancti Ferdinandi praesens Decretum exequendi.

Datum Romae, ex Aedibus S. C. Consistorialis, die 29 Julii 1949.

(Fdo.) FR. A. J. CARD. PIAZZA
Episc. Salinen. et Mandolen.
a Secr.

J. FERRETO, *Subt.*

Concordat cum originali

H. CANCIO
Vice-Cancellarius

SECRETARIA DE LA S. C. DE PROPAGANDA FIDE

I.

MENSAJE DE SU EXCIA. MONS. COSTANTINI
PARA EL DOMINGO MUNDIAL DE LA PROPAGACIÓN DE LA FE
23 DE OCTUBRE DE 1949

Maledicimur et Benedicimus (I Cor. 4, 12)
(Nos maldicen y nosotros bendecimos)

El apostolado misionero en Africa, en su avance acelerado y vigoroso, está cosechando mieses cada vez más copiosas. Florecen en todas partes las obras de caridad y de educación, y en particular, los seminarios del clero indígena, fundamento de las más hermosas esperanzas.

Igualmente en la India, el apostolado cristiano se está coronando del más codiciado y sazonado fruto, que consiste en pasar las Misiones de manos de los sacerdotes extranjeros a las del clero indígena, permaneciendo, sin embargo, aquéllos en el mismo puesto, para seguir prestando su colaboración a

los Obispos indios. Exito éste magnífico en el cual, como decía S. Juan, el sembrador y el cosechador — en nuestro caso, el apóstol extranjero y el sacerdote nativo — participan del mismo gozo común “ut et qui seminat simul gaudeat et qui metit.” Jo. 4, 36.

En cambio en ciertos lugares del Extremo Oriente, la Iglesia misionera sufre y sangra como en los tiempos de las Catacumbas. De aquellos campos devastados se alza hoy un grito de dolor, una afirmación de fe, una demanda de ayuda, espiritual y material. El Cuerpo Místico de Cristo sufre; y si un miembro está herido, se resienten todos los demás.

Maledicimur et benedicimus.—Gloriamur in tribulationibus (Rom. 5, 3), decía también S. Pablo. Estas sublimes palabras las viven hoy día nuestros admirables misioneros: somos objeto del maldición, pero bendecimos a todos; las tribulaciones son nuestra gloria.

Nos escribe un anciano Obispo: “No sabemos qué suerte correremos, tanto nosotros como nuestras obras. Estamos en las manos de Dios. Confieso que la esperanza del martirio sonríe a muchos. Si esta gracia nos estuviese reservada, prometo que pediré en el cielo por todos vosotros, dirigentes y bienhechores de las Obras Misionales Pontificias.”

Otro Obispo se expresa en estos términos: “Hasta el presente una parte de la diócesis se hallaba bastante libre. Pero hoy ha caído en poder del enemigo. Que la Divina Providencia tenga piedad de mis pobres hijos y de los sufrimientos de misioneros y cristianos! Después de todo, Dios es Padre Bueno, y nada de lo que por El se sufre puede quedar sin premio. Que el Señor sea siempre bendito! Los sacerdotes, confinados primero en sus residencias, no podían ya mantener contacto con sus fieles ni ejercer ministerio alguno; luego se los arrojó de sus casas, se les encerró en duras prisiones, y por último fueron expulsados del territorio. Alguno ha muerto a consecuencia de los sufrimientos soportados en las cárceles; un sacerdote indígena ha sucumbido valientemente como un mártir en medio de atroces torturas. Nuestros seminaristas se han dispersado, pero han resistido magníficamente los embates para hacerles apostatar.”

“Algún que otro sacerdote indígena, escondido, puede todavía llevar a cabo un poco de labor pastoral. De 40 residencias, 6 fueron pasto de las llamas y están casi completamente destruidas, mientras que 31 han sido saqueadas y expoliadas de tal modo que no quedan sino las paredes. Todo

cuanto la Iglesia poseía ha sido robado. Hasta los libros y los registros han desaparecido. Los prófugos están en la miseria más extrema. Con todo, confiamos en Dios y en el socorro de los hermanos más afortunados. No cesamos, con nuestras oraciones y ayunos, de implorar que pase el huracán, para darnos de nuevo al trabajo y reparar tanta ruina."

Un tercer Obispo nos escribe: "Todos, sacerdotes y religiosas, permaneceremos en nuestro propio puesto, mientras nos sea posible, pues ésta es la voluntad de la Santa Sede, y por lo tanto la de Dios."

"Casi toda la diócesis está en manos del enemigo, que se apropia de todo lo que el pueblo posee."

"Ocho de mis sacerdotes se hallan en territorio ocupado y encuentran muchas dificultades. Un excelente joven sacerdote indígena, que llevaba hasta hace algunas semanas las riendas de una Misión, en territorio enemigo, fué arrancado violentamente del altar antes de la consagración, conducido a los tribunales y acusado de traidor. Supo defenderse bien, y por fin lo dejaron libre."

"Que los sacerdotes, las religiosas y los estudiantes de Roma recen por nosotros."

He querido citar la palabra viva de tres Prelados; pero pecaría de prolijo si fuese a referir las tremendas descripciones que llegan a Propaganda: devastaciones, fugas, deportaciones, dispersión de los seminaristas, desbandada de los cristianos, rapiñas, asesinatos, muertes por inanición, etc.

No obstante si la carne está enferma, el espíritu se mantiene dispuesto. Sobre las tinieblas de esta inhumana y amplia persecución, brilla la luz del espíritu. Ni siquiera una palabra de odio o de desaliento ha llegado a Propaganda, sino siempre expresiones de profunda piedad. "Maledicimur et benedicimus."

En Propaganda no estamos en contacto sólo con los problemas de orden material; palpamos también las realidades sobrenaturales.

La Iglesia sufre y ora, espera y resiste. Un Obispo indígena, para poder permanecer entre sus diocesanos, se ha disfrazado de vendedor de tufu (especie de queso hecho con legumbres); otros sacerdotes se dedican a oficios comunes: el uno hace de fotógrafo ambulante, el otro de barbero, etc. Por la noche se reúnen en alguna apartada localidad y administran los sacramentos a sus fieles.

El Santo Padre Pío XII, en cuyo corazón arde la gran piedad de la Iglesia misionera, ha concedido amplios indultos para la celebración de la santa misa. Se reproducen exactamente las escenas de las Catacumbas.

Sobre mis hombros pesa el honrosísimo deber de hacerme eco de las súplicas de nuestros queridos misioneros. Nunca como en estos tiempos merecen ellos nuestra ayuda. Me dirijo a la Unión Misional del Clero para transmitir en nombre de Propaganda un saludo de veneración a los Obispos del mundo católico, a las Direcciones Nacionales de las Obras Misionales Pontificias y a los sacerdotes todos, como a providenciales sustentadores de las Obras de cooperación misional. En nombre de todos los misioneros, vaya a ellos el testimonio del más profundo agradecimiento por la inexhausta caridad de sus oraciones y limosnas.

II

SOBRE LA UNIÓN MISIONAL DE CLERO

Prot. 576/49 Num.

Roma, 16 de Septiembre de 1949

Excelencia Reverendísima:

Su aceptación de regir la Unión Misional de Clero que, gracias a Dios, resurge en las Islas Filipinas, me causa gran placer.

S. E. ha trabajado ya muy bien, antes de la guerra; y en la nueva situación no puedo por tanto confiar la Unión a manos más seguras.

A Vuestra Excelencia, en su misma Diócesis de S. Fernando, será fácil encontrar un buen secretario que Le ayude y Le haga menos solo en llevar el grande peso de la Unión Misional en las Islas Filipinas.

Estoy convencido que pronto me dará buenas noticias: y desde ahora Le doy las gracias de todo corazón.

Le obsequio devotamente y Le auguro todo bien en el Señor.

De Vuestra Excelencia affmo.

† CELSO CONSTANTINI,
Arzobispo tit. de Teodosia,
Secretario de la S. Congregación Prop. Fide,
Presidente Internacional
de la Unión Misional de Clero.

A Su Excelencia Illma. y Rvma.

Mons. CESAR M. GUERRERO,
Obispo de San Fernando,
Prov. de Pampanga,
Islas Filipinas.

SECRETERIA DI STATO
DI SUA SANTITA

N. 207659

Ex Aedibus Vaticanis,
die 13 Septembris 1949

Exc.me ac Rev.me Domine,

Dignum sane benignitate paterna Sua pergratumque habuit Beatissimus Pater pecuniae munus (Pesos 3.000) ab fidelibus istis sollicite hunc per annum corrogatum quinquagenariae memoriae celebrandae causa Sacerdotii Ipsius ac deinde Apostolico Delegato, ut ab eo asservetur, transmissum.

Ex hoc autem pecuniam donatam pretiosam admodum fieri oculis Augusti Pontificis palam ostenditur, quod Ipse, novo eodemque conficientiore radiophonico usus instrumento, celerius frequentiusque velebit gentes omnes pacis, justitiae ac veritatis alloqui verbis.

Qua de re Summus Pontifex, ope quidem divina confirmaturus assiduitatem istam vestram, quam Ecclesiae, prout tempora ferunt, praebere studetis, perlibenter, tibi cunctoque, quem in Christo pascis atque foves, gregi, Apostolicam Benedictionem impertiri gaudet.

Ego vero, haec tibi renuntians, dum Sacrum Anulum tuum deosculator, ea qua est reverentia, me profiteor.

Excellentiae tuae
addictissimum
(Fdo.) J. B. MONTINI
Subst.

Exc.mo ac Rev.mo Domino
D.no JOSEPHO MARIAE CUENCO,
Episcopo Jarensi.
Jarum

DELEGACIÓN APOSTÓLICA EN FILIPINAS

AEGIDIUS VAGNOZZI

DEI ET APOSTOLICAE SEDIS GRATIA
ARCHIEPISCOPUS TITULARIS MYRENSIS
AC IN PHILIPPINIS INSULIS
DELEGATUS APOSTOLICUS.

D E C R E T U M

Decreto a Sacra Congregatione Consistoriali jam edito, incoepataque Apostolicarum sub plumbo Litterarum expeditione de Exc.mo ac Rev.mo Domingo CAESARE MARIA GUERRERO, ad nuper erectam Ecclesiam episcopalem Sancti Ferdinandi promoti, SSMUS DOMINUS NOSTER PIUS, Divina Providencia Papa DUODECIMUS, per tramitem eiusdem Sacrae Congregationis Consistorialis, benigne indulset, ut, non obstante adhuc inexpleta praefatarum Litterarum expeditione, memoratus Exc.mus ac Rev.mus Dominus CAESAR M. GUERRERO possessionem canonicam Dioeceseos SANCTI FERNANDI capere valeat, cum id cleri populiue magis in bonum cedat, servatis tamen ceteris de jure servandis.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

In quorum fidem praesens Decretum manu Nostra subsignatum et sigillo Nostro munitum emisimus.

Datum Manilae, ex Aedibus Delegationis Apostolicae, die sexta mensis Septembris, Anno Domini millesimo-nongentesimo-quadragesimo-nono.

(Sgd.) AEGIDIUS VAGNOZZI
Archiepiscopus Myrensis
Delegatus Apostolicus

Sigillo Apostolico

Concordat cum originali.

H. CANCIO
Vice-Cancellarius

Curia Diocesana

ARZOBISPADO DE MANILA

I

CIRCULAR CONCERNING MISSION SUNDAY OCTOBER 23, 1949

TO THE VENERABLE CLERGY, SECULAR AND REGULAR, DIRECTORS OF THE CATHOLIC COLLEGES AND TO ALL THE FAITHFUL OF OUR ARCHDIOCESE.

Venerable Brethren and beloved Sons in Christ:

Mission Day universally celebrated carries with it an exceptional meaning nowadays. When all men seek in vain in their United Nations assemblies for the solution of their problems of mutual misunderstandings locked behind the iron curtains, the Catholic Church endeavors to convey the light of Christ to the immense territories of the Missions involved in the same problems. Communism and exaggerated nationalism can't be eliminated save by a complete spiritual life in the Kingdom of Christ. We know that Catholic Missionaries sacrifice themselves generously in spreading the Kingdom of Christ among the infidels and we must be conscious of our obligation to help them generously.

With a view of obtaining of these high purposes we order that in accordance with the Rescript of the Sacred Congregation of Rites of April 14th, 1926, Mission Day be kept in our Archdiocese on Sunday, October 23rd, with the following acts:

1. In all the Parishes, churches and public oratories prayers should be said during Mass for the conversion of infidels. Let the prayer "Pro Propagation" be added as enjoined "Pro re gravi" in all the Masses, and let the Plenary Indulgence applicable to the dead, and granted to those who on that day will communicate and pray for the conversion of infidels, be announced beforehand.

2. Let the collection of voluntary offerings for the Pontifical work of the Propagation of the Faith, be made on that day at the Masses with previous announcement. The collection will be sent entirely to the Holy Father, through the Secretary's

office of our Archbishopric within a period of two weeks after Mission Sunday.

3. Let there be given in the above mentioned churches and centers of learning, an instruction on the great work of the missions, and invite as many as possible to attend it.

4. Let the parish priest and the directors of the Catholic Colleges work for a larger enrollment of the members of the Propagation of the Faith during the month of October, which is the time appointed for working for the Missions.

Praying Almighty God to bless your efforts for the extension of His Kingdom and that the fruits may be abundant, I am yours devotedly in Christ.

† RUFINO J. SANTOS, D.D.

*Auxiliary Bishop
and Vicar General*

Manila, September 23, 1949

II

C I R C U L A R

A TODOS LOS REVERENDOS SACERDOTES, SECULARES Y
REGULARES DE LA ARCHIDIÓCESIS DE MANILA

Muy Reverendos Padres:

Es para nosotros un placer gratísimo el hacer llegar a Vuestras Reverencias, de parte de nuestro amadísimo Arzobispo Coadjutor y Administrador Apostólico de Manila, Excmo. y Revmo. Sr. D. Gabriel M. Reyes, D.D., el saludo mas afectuoso del mismo a todo el Clero Secular y Regular de este Arzobispado, al mismo tiempo que Su Excia. Revma. confirma todos los nombramientos hasta ahora existentes, desde los Vicarios Generales hasta el último puesto, con todas las facultades, derechos y privilegios.

Manila, 1 de Octubre de 1949.

† RUFINO J. SANTOS, D.D.

*Obispo Auxiliar
y Vicario General*

OBISPADO DE NUEVA SEGOVIA

ACUERDOS DURANTE LA CONFERENCIA DE LOS SRES. VICARIOS FORÁNEOS Y ALGUNOS PÁRROCOS DE ESTA DIÓCESIS, QUE TUVO LUGAR EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1949, EN EL PALACIO

PRESENTES:

Excmo. Sr. Obispo de Nueva Segovia	M.R.D. Pedro Arroqante, I.C.D.
Excmo. Sr. Obispo Auxiliar	M.R.D. Cipriano Sipin
Ilmo. Mons. Crisanto Padernal	M.R.D. Baltasar Lazo, I.C.L.
Ilmo. Mons. Anselmo Lazo	Rev. D. Joaquín J. Pe Benito
Ilmo. Mons. Quintín Velázquez	Rev. D. José Brillantes
M.R.D. Marcos Carmelo	Rev. D. José Purugganan
M.R.D. Raymundo Mapanao	Rev. D. Aurelio Morales
M.R.D. Getulio Paredes	Rev. D. Joaquín Lontoc
M.R.D. Enrique Dulay	Rev. D. Daniel Cortés

LLEGARON MAS TARDE

Ilmo. Mons. Ignacio Cordero
M.R.D. Catalino Racca
M.R.D. Francisco Cruces

AUSENTES:

Ilmo. Mons. Basilio Fortuna
M.R.D. Fidel Albano
y UN PÁRROCO

* * * * *

La Conferencia se empezó a las 9:00 a.m. con una Invocación al Espíritu Santo y a la Virgen Santísima. Luego, el Sr. Obispo, que presidió la Conferencia, leyó toda la materia que se iba a tratar haciendo las advertencias oportunas.

I. LA NORMA DE VIDA DEL CLERO SECULAR DE ESTA DIÓCESIS.

Se acordó en general poner en práctica las Conclusiones adoptadas por los Excmos. Ordinarios de Filipinas en las Conferencias Episcopales el año 1933 y aprobadas por la Santa Sede. El texto completo se puede encontrar en el Boletín Eclesiástico No. 125, mes de Diciembre de 1933.

En particular se trataron y fueron aprobados los puntos siguientes:

1. RETIRO MENSUAL EN LAS VICARIAS.

- a) Se debe fijar el día de los Retiros mensuales. Se señalaron los segundos Martes o segundos Jueves de cada mes.
- b) Este Retiro mensual se puede hacer por la tarde o por la mañana, pero que tenga por lo menos DOS horas de duración.
- c) Se debe anunciar y señalar a todos el sitio del próximo Retiro en el último que se haga. (Es conveniente que el P. Vicario del Distrito avise a los olvidadizos días antes del Retiro para evitar ausencias).
- d) En el próximo Retiro inculquen los Sres. Vicarios Foráneos a los Padres de su Distrito la necesidad e importancia de los Retiros mensuales, para mantener la vida interior del Sacerdote.

2. CONFERENCIAS DEL CLERO.

El Derecho Canónico Can. 131 prescribe que se deben hacer Conferencias del Clero "saepius in anno"; las Conclusiones de los Sres. Obispos ponen cuatro veces al año, pero por ahora podemos hacerlas DOS VECES solamente. El próximo día de las Conferencias Morales y Litúrgicas será el 20 de Octubre de este año en todas las Vicarías.

Se enviarán las materias de las Conferencias a todos los Sacerdotes. Los que sin causa justificada no asistieren a estas Conferencias deberán enviar a la Curia dentro de UN MES las respuestas o resoluciones "in scriptis".

3. COHABITACION "cum mulieribus" EN CASAS PARROQUIALES.

Se deben seguir las prescripciones del Derecho Canónico Can. 133, y las Conclusiones de los Sres. Obispos sobre el particular. Por tanto, todos los Párrocos deben pedir al Ordinario permiso para tener consigo la propia madre, o hermana soltera de vida honesta, u otra mujer de edad madura y nada sospechosa. Los que tengan ya permiso antes de la guerra deberán renovarlo.

4. USO DEL HABITO TALAR Y DEL SOMBRERO CLERICAL.

Para la celebración de la Santa Misa y de todas las funciones solemnes en la Iglesia se debe usar la sotana NEGRA. En los viajes los Sacerdotes tienen libertad de usar la bata blanca o la sotana negra, con tal que sea limpia, pero con sombrero clerical, pero se permite usar el "sebastopol".

5. VIAJES FUERA DE LA DIÓCESIS.

Sin el CELEBRET y sin el permiso del Prelado no se puede hacer viajes a Manila y fuera de la Diócesis. El Celebret, una vez obtenido, puede valer para un año, pero se debe pedir permiso en cada caso.

6. ARMAS DE FUEGO.

Además de la licencia del Gobierno, se debe pedir el permiso del Prelado para usar armas de fuego. Los permisos antes de la guerra quedan cancelados.

7. DÍA DEL SEMINARIO.

Para este año, se ha señalado el día 10 de Noviembre. Se ha nombrado Conferencista sobre "EXPERIENCIAS CATEQUÍSTICAS" el Rev. D. Joaquín J. Pe Benito, y el Predicador en la Misa Solemne el Ilmo. Mons. Anselmo Lazo. Se suplica a los Sres. Vicarios Foráneos envíen cuanto antes la ayuda de cada sacerdote en su respectivo Distrito para los gastos de este día.

II. CASA DE RETIRO: (Casa del Monte-Pío del Clero y Casa de Vacaciones para los Seminaristas Mayores).

Se ha comprado ya un terreno de 2,470 m.c., en un sitio adecuado para este fin en Baguio, que costó ₱20,000.00. Esta cantidad es producto de los terrenos de la Diócesis en Baguio. Se trata de construir una casa de 10 m. × 25 m. por ahora, que costará unos ₱50,000.00, para Casa de Retiro y al mismo tiempo Casa de Vacaciones para los Seminaristas Mayores y para el Monte-Pío del Clero según los Estatutos. Se aprobó la cantidad de ₱7,000.00 de los fondos del Monte-Pío para este fin.

A continuación se acordó reanudar las mensualidades de ₱2.00 para cada sacerdote empezando desde el Octubre de este año.

El P. Secretario del Monte-Pío pasará aviso a todos los sacerdotes, a fin de que los miembros ordinarios antiguos reanuden sus cuotas mensuales y los que aún no son miembros quedan cordialmente invitados para entrar pagando ₱10.00 como cuota de Ingreso y después ₱2.00 cada mes. Los Sres. Vicarios Foráneos se encargan de cobrar las cuotas mensuales y enviarán a la Curia por conducto seguro y se expedirán los Recibos correspondientes. Los que dejen de pagar la cuota por TRES MESES consecutivos dejarán "ipso facto" de ser miembros del Monte-Pío.

III. MANTENIMIENTO DEL SEMINARIO.

Los gastos de este año escolar 1949-1950, para completar las pensiones de los seminaristas, en su mayoría pobres, llegan a ₱26,500.00.

Los ingresos de la Curia pro Seminario como Taxa, Seminástico, Misas indultadas, Ayuda de varios Colegios Católicos y la Colecta en las Misas de Aguinaldo, según los datos de la Curia del año 1948, no pasarán de ₱16,500.00. Hay por lo tanto un DEFICIT de ₱10,000.00, por lo menos. Este déficit subirá aún si los seminaristas fallan (y muchos suelen fallar) en pagar la parte de la pensión prometida por sus familias.

Para nivelar en lo posible estos gastos e ingresos se acordó:

a) Hacer en todas las parroquias de la Diócesis una Colecta pro Seminario el PRIMER DOMINGO de cada mes, esta colecta se remitirá a la Curia juntamente con las remesas trimestrales. Aquí se asignará para cada Vicaría un minimum de cuota a cubrir de acuerdo con el estado de las parroquias de cada Distrito para la colecta en las Misas de Aguinaldo.

b) Se suplica a los Sres. Párrocos pidan a las familias pudientes una donación para pensionar a los Seminaristas pobres.

c) Se organizará en cada parroquia de esta Diócesis la OBRA PONTIFICIA DE VOCACIONES SACERDOTALES, de acuerdo con las Letras Apostólicas del Sumo Pontífice PIO XII PP. de fecha 4 de Noviembre de 1941, y los Estatutos publicados por la Sda. Congregación de Seminarios y Universidades de fecha 8 de Septiembre de 1943. (*Bol. Ecl.*, Enero 1948, pp. 6-10)

La Curia publicará oportunamente una Circular sobre esta Obra urgentísima para obtener, fomentar y proteger las vocaciones para el Sacerdocio.

En esta Diócesis la falta de personal es lamentable, pues, para cada sacerdote toca atender y salvar poco mas de 8,500 almas, cuando lo ordinario e ideal es, que cada mil almas deben ser atendidas por dos sacerdotes. Según el Censo de Oct. de 1948, la Diócesis cuenta con unos 851,673 habitantes. El número de sacerdotes actualmente es de 89 contando con los ancianos y algunos enfermizos.

En los tres Seminarios: Vigan, Laoag y Sto. Tomás tenemos 109 alumnos de los cuales unos veinte son mayores, de modo que tenemos que esperar muchos años para poder reforzar el número de nuestros pocos sacerdotes, pues, el año que viene no habrá ordenación, y el año 1951 sólo habrá tres ordenados.

Debemos, pues fomentar las vocaciones si queremos más sacerdotes, y debemos soportar los gastos si queremos tener relevos en nuestros destinos, pues, a todos nos interesa la conservación de la fe y la salvación de las almas en esta parte de la Viña del Señor.

NOTA: Transcribáse en el Libro de Ordenes Episcopales.

† S. SANCHO

Obispo de Nueva Segovia.

DIOCESIS DE SAN FERNANDO

I.

ACTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DE
S. E. MONS. GUERRERO

IN NOMINE DOMINI. AMEN

Ego infrascriptus Cancellarius Episcopalis Curiae Sancti Ferdinandi de Pampanga fidem facio quod Excellentissimus ac Reverendissimus Dominus CESAR MA. GUERRERO ex sede titulari Limisensi ad Ecclesiam Cathedralem nuper erectam praefati Sancti Ferdinandi a Sanctissimo Domino Nostro PIO, Divina Providentia Papa Duodecimo, promotus, per manus Excellentissimi ac Reverendissimi Domini Aegidii Vagnozzi, Archiepiscopi Titularis Myrensis atque in Philippinis Insulis Delegati Apostolici, praesentibus Excellentissimo ac Reverendissimo Domino Rufino Santos, Episcopo Titulari Barcaeo ac Delegato Excellentissimi Archiepiscopi Manilani, hucusque novae istius dioeceseos Adiministratoris Apostolici, atque me Cancellario, canonicam possessionem ad norman juris at sacrae liturgiae praescriptionum cepit, dispensatione praevie accepta a Sacrarum Bullarum praesentatione, quod per Excellentissimi Delegati Apostolici Decretum notum factum est.

Ego Cancellarius infrascriptus, de eadem peracta canonica possessione publicum hoc instrumentum a meipso redactum, mea manu firmavi ac dioeceseos Sancti Ferdinandi sigillo munivi.

Datum in Civitate Sancti Ferdinandi de Pampanga, apud Aedes Episcopales, die octava mensis Septembris, Anno Domini millesimo nongentesimo quadragesimo nono.

PEDRO D. PUNO
Cancellarius

Concordat cum originale.

F. C. CANCIO
Vice-Cancellarius

II.

CONSTITUCIÓN DE LA CURIA EPISCOPAL

Septiembre 19, 1949

R.P. Director del Boletín,
Universidad de Sto. Tomás
Manila

Muy Reverendo Padre:

El día 9 de Septiembre se reunió en sesión por primera vez la junta de Consultores de la nueva diócesis de San Fernando. Estos consultores nombrados por el Administrador Apostólico el 9 de Junio de 1949, son los mismos Vicarios Foráneos de las ocho Vicarías abarcadas por la nueva diócesis. Estaban pués presentes: el Ilmo. Mons. Prudencio David, Vic. For. de San Fernando, Pampanga; el Ilmo. Mons. Andres Bituin, Vic. For. de Bacolor, Pampanga; el Ilmo. Carlos Inquimboy, Vic. For. de Cabanatuan, Nueva Ecija; el Ilmo. Mons. Tomás de Vega, Vic. For. de Tarlac, Tarlac; el M. Iltre. P. Cosme Bituin, Vic. For. de Angeles, Pampanga; el M. R. P. José Dusemond, Vic. For. de San Narciso, Zambales; el M. R. P. Pacífico Araullo, Vic. For. de Balangã, Bataan; el M. R. P. Paterno Bernabé, Vic. For. de San Isidro, Nueva Ecija; el M. R. P. Francisco Cancio, Secretario.

Previa invocación al Espíritu Santo, empezó la sesión a las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Obispo, el Excmo. y Revmo. Dr. Cesar Ma. Guerrero, D.D. El primero quién habló era el Ilmo. Mons. Prudencio David. Como más digno entre sus co-vicarios habló en nombre de todos diciendo: "Su Excelencia Revma., aquí estamos, poniéndonos completamente a vuestra entera y libre disposición, tanto nuestras personas como nuestros cargos". Entonces el Obispo se levantó y tomó los papeles donde están escritos los nombrados para la Curia diocesana que preparó El mismo de antemano. Antes de leer los nombrados, dijo a los vicarios que no se extrañesen de los nombramientos que preparó, porque El conoce bién a su clero siendo Obispo Auxiliar de Manila desde 1937. Leyó lo siguiente:

CURIA

Vicario General

Ilmo. Mons. Cosme Bituin

Provisor

Ilmo. Mons. Prudencio David

Ecónomo Diocesano

M.R.Sr.D. Pacífico Araullo

Secretario de Cámara y Gobierno

M.R.P. Pedro D. Puno, S.T.Lic.

Vice-Secretario de Cámara y Gobierno

M.R.P. Francisco Cancio, J.C.Lic.

Fiscal Eclesiástico

M.R.Sr.D. Casto de Ocampo

Defensor del Vínculo

M.R.Sr.D. Florentino Guiao, J.C.Lic.

Notarios

Ilmo. Mons. Andres Bituin

M.R.Sr.D. Francisco Cancio, J.C.Lic.

M.R.Sr.D. José Marquez

Comité de Finanza

Ilmo. Sr. Vicario General

Ilmo. Sr. Provisor

Ilmo. Mons. Carlos Inquimboy

M.R.Sr. Ecónomo Diócesano

M.R.Sr.D. Juvencio Tantoco, Secretario

Consultores Diocesanos

Ilmo. Sr. Vicario General

Ilmo. Sr. Provisor

Ilmo. Mons. Carlos Inquimboy

Ilmo. Mons. Tomás de Vega

M.R.Sr. Ecónomo Diócesano

M.R.P. José Dusemond, S.V.D.

M.R.Sr.D. Bartolomé Zabala

M.R.Sr.D. Santiago Guanlao

Examinadores del Clero:

M.R.Sr.D. Nicanor Banzali

M.R.Sr.D. Casto de Ocampo

M.R.Sr.D. Paterno Bernabé

M.R.Sr.D. José Marquez

M.R.Sr.D. Macario Bustos.

Al terminar preguntó si están conformes o no, si hay comentario, o alguna enmienda. Se conformaron todos aprobándolos. Pero el M. R. P. Pacífico Araullo sometió al M. R. P. Macario Bustos, Párroco de Pilar, Bataan, para ser Examinador del

Clero, y el Ilmo. Mons. Carlos Inquimboy sometió también al M. R. P. Paterno Bernabé para tal cargo. La junta los aprobó.

Formada la Curia diocesana, trataron de los que van a cambiar al Vicario General y al Provisor como Vicarios Foráneos de Angeles y San Fernando, Pampanga, respectivamente. El de la Vicaria de San Fernando se ha resuelto por el nombramiento del M. R. P. Nicanor Banzali pero el de Angeles se decidirá en la siguiente junta que tendra lugar el 3 de Octubre.

Después de señalar el Sr. Obispo los respectivos sitios del Vicario General, Provisor y del Ecónomo, en la siguiente junta, se dió por terminada la primera sesión.

Dev. s. y s. s. in Xto.,

P. PEDRO D. PUNO
Secretario

PARTE DOCTRINAL

Sección Canónica

I

EL DECRETO SOBRE EL COMUNISMO

(Del "L'Osservatore Romano" 27 de Julio 1949)

En la grande resonancia que ha tenido en la prensa mundial el Decreto del Santo Oficio sobre el Comunismo, han sido oídas las más discordantes voces. Era de esperarse de los periódicos comunistas la acostumbrada propaganda de mentiras, además del desviamiento total del fin y de los términos del Decreto. Algunos periódicos católicos se han preocupado más bien de refutar — y con mucha razón — las calumnias, mostrando el carácter puramente religioso del documento, que de dar un exacto comentario fundado en los principios claros de la interpretación jurídica de las leyes eclesiásticas.

La grave pena de la excomunión ha llamado de tal manera la atención de los comentadores que han hecho pasar a segundo orden, y lo que es más han pasado por alto gran parte del documento. Los comentadores no han tenido siempre bastante en cuenta el texto latino y se han dejado llevar a error por alguna expresión de traducciones que, aun siendo fieles en la substancia, podían con alguna palabra dar materia a ciertas dudas.

Por todos estos motivos creemos oportuno explicar de nuevo en un breve comentario el verdadero alcance de las respuestas originadas por las cuatro preguntas propuestas al Santo Oficio.

Es inútil el sincerar de toda finalidad política un documento en el cual los motivos religiosos están repetida y claramente indicados. Ciertos actos están prohibidos porque ofenden directamente la Religión y favorecen movimientos antireligiosos.

Es obvio para cualquiera que no sea completamente ignorante de las cosas religiosas que la excomunión, con que son castigados los que profesan una doctrina materialística y anticristiana, no tiene nada de político.

El Decreto podría dividirse en dos partes: en la primera se trata de actos prohibidos por el apoyo directo o indirecto que dan a una doctrina y a una acción antireligiosa, aun cuando el que los pone no profese dicha doctrina. El que obra libremente y con pleno conocimiento, se hace indigno de recibir los Sacramentos.

La segunda parte trata de aquellos que profesan, y con mayor razón de aquellos que defienden y propagan la doctrina materialística y anticristiana del comunismo. Estos incurren en la excomunión sin más requisitos.

Ahora bien podemos decir que al menos en los países de la Europa Occidental, la primera parte es mucho más importante que la segunda. En Italia, en Bélgica, en Francia, etc., hay no pocos católicos que engañados por las promesas de los jefes comunistas o movidos por el deseo de reformas sociales, favorecen el comunismo sin adoptar su doctrina fundamental.

Estos, por lo tanto no incurren en la excomunión. Pero la Santa Sede les muestra la grave responsabilidad que tienen por el apoyo dado a los enemigos encarnizados de la religión cristiana y por el peligro de envenenar su propia inteligencia con las falsas ideas continuamente esparcidas por la prensa comunista.

Pero veamos el texto en sí mismo.

1) No es lícito dar su nombre a los partidos comunistas o favorecerlos.

Así como los comunistas pueden estar divididos en diversos partidos (téngase presente lo que ocurre en Yugoslavia), se habla de partidos en plural. A los mismos se deben también añadir las asociaciones que están organizadas directamente por el comunismo, por ejemplo, la Juventud Comunista, los Sindicatos propiamente comunistas, etc. Los que se inscriben en estas asociaciones ponen un acto ilícito en sí mismo.

La razón se da en la respuesta a esta primera pregunta. El Comunismo, tal como existe actualmente, y como resulta de la doctrina de Carlos Marx y de Engels, tal como lo propaga el Bolseviquismo, es materialístico y anti-cristiano. Se han hecho varias tentativas para distinguir los principios económico-sociales del comunismo en su sistema doctrinal anti-religioso, pero han caído en el vacío. Digan lo que quieran algunos miembros intelectuales del comunismo, éste es y sigue siendo fundamentalmente materialista.

Por razón de propaganda, como ha aconsejado explícitamente Lenin, los jefes comunistas protestan alguna vez no ser enemigos

de la religión, pero esta aserción suya está desmentida por hechos inegables. Donde quiera que el Comunismo está en el poder, después de un mayor o menor lapso de tiempo, la Iglesia Católica queda privada de sus derechos evidentes y objeto de violenta persecución. Como consecuencia de su doctrina, la acción de los comunistas es materialística y anticristiana.

El Decreto quiere abrir los ojos de aquellos católicos que se dejan engañar por las palabras falsas de los propagandistas del comunismo. Los hechos hablan más claramente que las palabras.

2) También era natural la segunda respuesta. El canon 1399 del Código de Derecho Canónico, que debe entenderse en conformidad con el canon 1384, declara prohibidos por la misma ley común, sin que sea necesario un decreto especial, los libros que defienden la heregía o el cisma, o que procuran destruir en cualquier forma los fundamentos de la religión. Ahora bien, la doctrina materialística comunista niega los fundamentos mismos de la religión: la existencia de un Dios personal, la espiritualidad del alma, su inmortalidad, etc.

“Los libros — se dice en el citado canon 1399 — que de propósito atacan a la religión o buenas costumbres”.

“Los libros que atacan o ponen en ridículo algún dogma católico, que defienden los errores condenados por la Santa Sede, que se burlan del culto católico, que procuran transformar la disciplina eclesiástica, que intencionadamente desacreditan y ponen en ridículo la Jerarquía Eclesiástica, el estado clerical o religioso”. “Los libros que declaran lícito el divorcio...!”

Con esto hay más que suficiente razón para declarar “ilícito el hecho de publicar, difundir o leer los libros, revistas, hojas volantes que defienden la doctrina o actividades de los comunistas”, la cual parece tan bien descrita en el citado canon. El texto continúa: “o escribir en ellos”.

Estas palabras están claras y no es lícito disminuir u ocultar su alcance. El que escribe en un periódico comunista, aunque se trate de una crónica teatral, literaria, deportiva, “escribe” de todos modos en los periódicos indicados, “colabora al escribir en ellos”, pone su talento y su reputación al servicio del partido. Y esto no es lícito.

Pero—dicen muchos—yo leo el periódico comunista para ver lo que se dice, para conocer todas las opiniones: no quiero de ningún modo profesar el materialismo. Por qué prohibir a los adultos el formarse propias opiniones sociales y políticas?

Se responde con brevedad: Es un hecho que la lectura habitual de dichos escritos, más tarde e más temprano, induce la confusión en la mente de las personas inexpertas y faltas de una conveniente cultura, envenena el entendimiento, pone aún la fé en peligro, y para muchos es causa del alejamiento de la Iglesia y de las prácticas religiosas. Por lo demás, los fieles que tienen una verdadera razón de leer tales escritos, por ejemplo, para refutarlos o por la necesidad de su oficio, etc., podrán obtener de la competente autoridad eclesiástica el permiso necesario: en efecto los Obispos tienen autoridad para conceder tales permisos, pero sólo a aquellos que tienen verdadera necesidad y con las acostumbradas condiciones y cautelas.

3) Se comprende fácilmente también la tercera respuesta relativa al negar los Sacramentos a los que "a sabiendas y libremente" ponen alguno de los actos antes señalados. Quien quiera continuar como miembro de una organización comunista, quien favorece el Comunismo, quien expone a peligro la propia fe leyendo la prensa comunista, quien sostiene dicha prensa, no puede exigir el ser admitido a los Sacramentos. La Iglesia que debe vigilar sobre la digna participación de los Sacramentos, se ve obligada a negarlos a quienes se muestran indignos de ellos. Ella, sin embargo, sabe muy bien que hay fieles que contra su voluntad, por una violencia moral—y alguna vez acaso también física—se ven obligados a inscribirse en un partido comunista. El Sacerdote debiera ser en este caso juez de las circunstancias en que el penitente se ha visto obligado a tomar la papeleta de un partido que detesta y condena en su corazón.

No hay duda que la propaganda comunista haya llegado a engañar a buen número de fieles, los cuales aún hoy creen que el Comunismo no es antireligioso, o que se le puede favorecer en el terreno social y político, sin participar de sus doctrinas irreligiosas, pero después de la solemne advertencia dada por este Decreto, no será ya fácil el que ellos queden en esta "buena fe". Por lo tanto se deberá decir claramente a los fieles que ellos sobre este punto no deben buscar la verdad en los periódicos del partido, sino en la clara enseñanza de la Iglesia.

Después de lo dicho al principio de este artículo podríamos pasar por alto la cuarta respuesta del Decreto. La cuestión es muy grave: "Incurrer por el mero hecho en la excomunión reservada en modo especial a la Santa Sede, los fieles que profesan

la doctrina materialística y anticristiana de los comunistas, y sobre todo los que la defienden y propagan”.

El materialismo niega la existencia de un Dios personal, la espiritualidad del alma, la libertad de la voluntad y toda recompensa o castigo después de esta vida. Quien profesa esta doctrina, por el mismo hecho “se separa de la comunidad y de la fe cristiana”. Ahora bien, el apóstata incurre en la excomunión por el mero hecho cuando manifiesta externamente esta apostasía, como hace quien **profesa** el materialismo, y con mayor razón, quien lo defiende y lo propaga.

La respuesta es clarísima. Por esto el Decreto no da ninguna explicación de la misma. Por otra parte se vé fácilmente por qué hemos dicho que esta cuarta respuesta sea en nuestros países mucho menos importante que la primera. No pocos católicos sostienen el Comunismo con su voto en las elecciones, con su dinero dado a la prensa comunista, con su apoyo en las discusiones sociales y políticas, sin querer con estos hechos adherir a la doctrina materialística y anticristiana del Comunismo. Por eso estos no incurren en la excomunión. Pero la Iglesia se creía en la obligación de amonestar seriamente a dichos fieles del mal grave que cometen con la ayuda directa o indirecta dada por ellos casi diariamente a los partidos comunistas, es decir a los enemigos de Dios, de Nuestro Señor Jesucristo, de la Iglesia Católica.

A las objeciones de por qué la Santa Sede no haya condenado también ciertos abusos del Capitalismo, se puede responder que tales abusos han sido ya condenados muchas veces por la Santa Sede, especialmente en los documentos en que ha expuesto la doctrina social de la Iglesia.

Y para terminar, una palabra sobre el Socialismo. Todos saben que hay varias formas de *socialismo*, y muy diversas por cierto entre sí. Ahora baste decir que un partido socialista que absolutamente hace causa común con los partidos comunistas y une directamente sus fuerzas a las del Comunismo, favoreciéndole de una manera explícita, queda ya condenado en la primera parte del Decreto. Y si sus secuaces adhieren además a la doctrina materialística del Comunismo, caen claramente en la excomunión de que habla la cuarta pregunta.

II

SUPREMA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO

DECLARACIÓN

**Sobre la celebración del matrimonio
de los comunistas.**

Ha sido propuesta la cuestión sobre si la exclusión de los Comunistas del uso de los Sacramentos establecida por el Decreto del Santo Oficio de 1 de Julio de 1949 (Véase el Boletín, Agosto, pag. 507-509) lleva consigo también la exclusión de la celebración del matrimonio; y cuando a esto se responda negativamente, si los matrimonios de los comunistas se rigen por lo prescripto en los cánones 1060-1061.

En este respecto la Sagrada Congregación del Santo Oficio declara: Atendiendo a la naturaleza especial del sacramento del matrimonio, cuyos ministros son los mismos contrayentes, y en el cual el Sacerdote solamente ejerce el cargo de testigo de oficio, el Sacerdote puede asistir a los matrimonios de los comunistas según la norma de los cánones 1065 y 1066.

Pero en los matrimonios de aquellos comunistas de que se habla en el n. 4 de dicho Decreto deberán observarse las prescripciones de los cánones 1061, 1102, 1109 § 3.

Dadas en el Palacio del Santo Oficio el día 11 de Agosto de 1949.

MARINO MARANI,
Notario Substituto del S. Oficio.

COMENTARIO

La declaración del S. Oficio que arriba traducimos no contiene medidas nuevas, pues no hace sino ilustrar y esclarecer algunas consecuencias del Decreto de 1 de Julio pasado; es sin embargo muy oportuno para evitar alguna incertidumbre proveniente de algunas malas interpretaciones del dicho Decreto, especialmente en lo relativo al matrimonio.

El matrimonio es ciertamente un Sacramento. Pero es necesario añadir que se distingue de los otros Sacramentos por algunas notas particulares, entre las cuales se nota esta: los mismos esposos son los ministros del sacramento; lo cual significa que

quien pone una acción verdaderamente sacramental no es el Sacerdote que asiste, sino los mismos contrayentes. El Sacerdote es el testigo oficial, cualificado, que ordinariamente es necesario para la validez del contrato sacramental; él es también el verdadero ministro de los ritos y ceremonias sagradas, con los cuales la Iglesia solemniza la celebración del matrimonio e invoca sobre los esposos las bendiciones de Dios.

A la luz de estas consideraciones deben verse las disposiciones del Decreto y la actual Declaración del Santo Oficio. Es fácil el comprender que la exclusión de los Sacramentos, impuesta en el n. 3 del Decreto, tendrá toda su eficacia en los *otros sacramentos*; pero relativamente al matrimonio deberá ser aplicada con los modalidades requeridas por la naturaleza especial del mismo. Estas modalidades están ya establecidas por la Iglesia en los cánones 1060-1066 del Código de Derecho Canónico. Tomando como base dichos cánones, debemos distinguir dos casos en lo que respecta a la celebración del matrimonio.

El primero es el caso de un católico que desea contraer matrimonio con una persona que sigue una secta o religión no católica. Hay entre ellos un impedimento, cuya dispensa la Iglesia no concede sino por causas justas y con la garantía de que se quiera fundar un familia verdaderamente cristiana. En este caso la Iglesia exige de los esposos la promesa explícita y formal de que toda la prole se bautizará y educará en la religión católica, y que el esposo no católico no molestará al católico en el ejercicio de su vida religiosa (*Cánones 1061 y 1102*). Además reduce a lo más mínimo el rito de celebración y prohibiendo la celebración de la Misa por dicho motivo (*Canon 1102 § 2*), y manda que se celebre fuera del lugar sagrado, por ejemplo en la Sacristía o en la Casa parroquial (*Canon 1109 § 3*).

El segundo caso es el del católico que desea unirse en matrimonio con el que sin inscribirse en una secta no católica, ha apostatado de la fe, o ha dado su nombre a sociedades condenadas por la Iglesia, o también ha incurrido en las censuras eclesiásticas. En este caso no es necesaria la dispensa, puesto que no hay verdadero impedimento, ni se suelen requerir las promesas del primer caso, pero es necesaria la certeza de que la prole se ha de bautizar y educar católicamente. Tampoco hay restricción en cuanto a los ritos de la celebración, pero, en primer lugar, los fieles deben ser exhortados a apartarse con horror de tales matrimonios, y en segundo lugar no deberá el Párroco asistir a ellos sin consultar al Obispo, el cual sólo los permitirá cuando haya causa grave y esté seguro de la educación católica de la prole y de

que no hay peligro de perversión del cónyuge católico (*Canon 1065*). Algo semejante está mandado respecto de los pecadores públicos que rehusen confesarse, y de los excomulgados que no se sometan a la autoridad eclesiástica pidiendo la absolución de las censuras (*can. 1066*).

Ahora bien, en cuál de estos casos están clasificados los matrimonios de los Comunistas? Todos ellos, tanto los que están inscritos en los partidos comunistas, de quienes hablan los tres primeros números del Decreto de Julio, como los que profesan la doctrina comunista materialística y anticristiana, y principalmente los que la defienden y propagan, de quienes habla el n. 4 del dicho Decreto, la actual Declaración los somete a los Cánones 1065 y 1066, pues o son apóstatas de la fe, o están inscritos en sociedades condenadas por la Iglesia, o al menos son pecadores públicos. Para sólo los últimos, es decir para los que profesan, defienden y propagan la doctrina comunista materialística y anticristiana, ordena que se apliquen los Cánones 1061, 1102 y 1109 § 3, pues, aún sin pertenecer a alguna secta no católica, están fuera de la fe y de la Iglesia, y se debe temer el peligro de la fe en el cónyuge católico y en los hijos que nazcan de dicho matrimonio. Pudiera ocurrir que ambos esposos pertenecieran a partidos comunistas, en cuyo caso sería más difícil el tener seguridad del bautismo y educación de la prole, como la exige el canon 1065.

Sección Homilética

I

FIESTA DE TODOS LOS SANTOS (1 de Noviembre)

Las Bienaventuranzas (Matt. V, 1-12)

“Subió a un monte”

Jesús tenía ya escogidos a los doce para ser los jefes de su Iglesia. Era pues de esperar que después de algunas luminosas indicaciones les hiciese saber abiertamente su posición con relación a la ley Mosáica, y cual era la alta perfección a que invitaba a los que quisiesen seguirle. Sin alboroto ni ruido, con aquella sencillez tan propia de la fisonomía de Jesús, busca un lugar donde todo el mundo pudiera encontrar fácil acomodo, y ante aquella multitud atenta el Divino Maestro pronuncia el Sermón de la Montaña.

El Sermón de la Montaña es la más amplia, radical y saludable paradoja que se haya enunciado jamás. Nunca se pronunció sobre la tierra discurso más desconcertante, más subversivo ni más provechoso que éste.

“Bienaventurados los pobres...”

Se abre con las Bienaventuranzas. No es posible comprender la verdad cuando el corazón no está bien dispuesto en orden a Dios. Ante todo hay que saber valorar los bienes temporales. Las inclinaciones terrenas deberán ser reguladas y orientadas por un recto sentido de valoración, de criterio. Hasta el Sermón de la Montaña el hombre había creído y defendido que la bienaventuranza consistía en la dicha, que la saciedad es producida por la saturación, que el placer es efecto de la satisfacción y el honor consecuencia de la estima... Por el contrario Jesús anuncia categóricamente que la bienaventuranza del hombre no consiste en la afluencia de riquezas y honores. El desapego, y más que todo, el abandono de todas estas cosas por el amor de Dios es lo que inunda al alma de felicidad y dicha. “Bienaventurados los pobres de espíritu...”

Es un error creer, nos dice Jesús, que el empuje de las pasiones y caprichos trae al alma sosiego y contento. Abandonarse incondicionalmente a la voluntad divina, suspirar por el cielo como el desterrado llora por su patria, he aquí lo que

llena alma de paz y consuelo. "Bienaventurados los mansos..." "Bienaventurados los que sufren..."

Pero no basta todo esto. Hay también otras obligaciones en virtud de nuestra convivencia social. Obrar en todo con santa y celosa rectitud, tener hambre y sed de justicia, esto es lo que quiere Jesús de los que le siguen. Y aún más. La justicia deberá quedar sobrepasada por la misericordia. Ayudar al pobre en su pobreza, al desgraciado en su desgracia... este modo de obrar es lo que gana misericordia ante Dios. "Bienaventurados los que han hambre y sed de Justicia..." "Bienaventurados los misericordiosos..."

Este mundo en que vivimos es lugar de prueba. Enemigos interiores y exteriores nos acechan. Se nos halaga con vanas promesas. Se nos trata a cada momento de corromper la rectitud de corazón. Jesús nos amonesta que para vencer hay que luchar. Su gracia estará a nuestro lado para que incólumes y limpios de corazón podamos gozar eternamente a Dios. "Bienaventurados los limpios de corazón..." "Bienaventurados los pacíficos..."

Y, en fin, todos aquellos que amen la justicia de Dios se verán perseguidos, insultados, martirizados. Gozad y regocijaos, nos alienta Jesús, grande es vuestra recompensa en los cielos. El reino de Dios será vuestro.

"Sois bienaventurados"

¿Quién mejor que los santos supo plasmar en su vida estas desconcertantes y subversivas ideas de Jesús? Recordemos siquiera a los Apóstoles, al Pobre de Asís, a Santo Domingo, al Santo Cura de Ars, a Santa Teresita y a Sta. Bernardita. Ellos, con toda la pléyade de Bienaventurados fueron los pobres, los llorosos, los hambrientos, los perseguidos y humillados, aquellos a quienes el mundo miraba como a ignorantones y dignos de lástima. Pero Dios, como diría el poeta, "los separa en las nubes". Su reino es el cielo. Se acabaron el llanto las hambres, la persecución y los sufrimientos. Viven eternamente abismados en Dios, fuente de inenarrable bienaventuranza.

Sigamos nosotros también la senda del Maestro. A ello estamos llamados. Todos, sin distinción de raza o rango. Todo está en saber ser fieles a Dios. Si comenzamos en lo pequeño, Dios nos ayudará en la grande. Con mi gracia, nos dice Dios, lo podéis todo. De esa manera esta Fiesta de Todos los Santos se celebrará algún día también por nosotros.

P. P. G.

II

FIESTA DE TODOS LOS FIELES DIFUNTOS (2 de Noviembre)

Justicia de Dios en el Purgatorio (Joan. V, 25-29)

LA CONVERSIÓN. A Dios todo honor y gloria. "Amarás a tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma y con todas tus fuerzas". Mas el que peca no ama a Dios o no le ama como debiera. Sabe cual es la voluntad de Dios, se lo dice el superior, el padre, el sacerdote, la autoridad, la ley, su conciencia misma le dicta lo que *debe* hacer, le enseña su *deber*, sabe lo que tiene que hacer u omitir, pero no lo hace, quiere seguir su voluntad, sus gustos y apetitos contrarios a la voluntad de Dios. Con esto no dá a Dios el honor debido. Y Dios, podría castigarle inmediatamente, apartándose para siempre de él; pero sabe que el hombre, mientras viva en este mundo, tiene una voluntad mudable, que lo que hoy quiere y ama, mañana lo aborrece y detesta; por eso le aguarda, le llama y... misericordiosamente, le castiga también. Estos reiterados llamamientos y repetidos castigos hacen que, al fin, al fin, el pecador conozca su pecado y, cual otro hijo pródigo, se diga: "Me levantaré de aquí, volveré a mi padre y le diré: Padre, pequé contra el cielo, y esto en tu misma presencia delante de ti" (Luc. XV, 18). Y el amoroso padre nuestro que está en los cielos le perdonará, Dios le permitirá volver a su presencia.

LA SATISFACCIÓN EN ESTA VIDA. Pero con esta conversión a Dios ¿se habrá acabado todó? Ordinariamente no, pues queda el reato de pena. Hay que devolver a Dios el honor que le hemos quitado con un exceso de amor, no amor de sensibleria, sino efectivo, con ánimo de cumplir con nuestro deber, cueste lo que costare; y pues nuestra sensualidad, nuestro orgullo nos indujeron al mal, es menester castigarla ahora, mortificar sus apetitos, inclinarla a la derecha tanto cuanto antes se inclinó hacia el camino torcido. Pecamos, y al pecar volvimos la espalda a Dios y nos lanzamos pendiente abajo; ahora nos hemos vuelto a Dios, pero hay que desandar el camino. Esto cuesta sacrificios, privaciones, sufrimientos. Para eso Dios mismo se encarga de ayudarnos, enviándonos castigos, ocasión de méritos para los que nunca pecaron, satisfacción efficacísima para los que tuvieron la desgracia de pecar, si los aceptan con resignación y más aun voluntariamente como medio de pagar a Dios las deudas. Dios es misericordioso, es cierto, y por eso nos ha perdonado, pero también es justísimo y exige debida reparación, en cuanto nos sea posible. Dios es

también santísimo. Cuando el padre otorgó el perdón al hijo pródigo, ordenó que le pusiesen un anillo en el dedo, le calzasen y le vistiesen el mejor traje, así y solo así podía estar y gozar de su presencia. De la misma manera al alma del justo no basta que esté en gracia, es menester que esté limpia de toda deuda, de todo polvo y lodo de que se cubrió cuando pecó.

EL PURGATORIO. Hemos dicho que Dios es justísimo, y porque esa justicia no se cumple en esta vida, de ahí la necesidad de otra vida, donde cada uno pague su merecido, el justo reciba el premio perdurable, y el malo el castigo eterno; pero ¿qué haremos de esa inmensa multitud de los que mueren sin ser tan malos que merezcan ser privados para siempre de la vista de Dios, ni tan buenos que puedan gozar de Dios inmediatamente? Algunos han conseguido el perdón a última hora por una especialísima gracia de Dios; otros han tenido más tiempo, pero no han satisfecho convenientemente; otros hay que no han cometido un solo pecado mortal, pero ¡cuántos veniales! ¡Cuántos pecados de impaciencia, de irreflexión, de vanidad! ¡Cuántas veces dejaron de socorrer al prójimo o le dieron escándalos lijeros, sí, pero al fin escándalos... y no han satisfecho debidamente en esta vida! ¿A donde irán estos? Estos irán al Purgatorio. El purgatorio es el lugar donde se continúa la satisfacción. Todo el mal que hayamos podido cometer en este mundo, aún cuando sólo sea mal leve o imperfección, será la causa de nuestras penas y sufrimientos en esta vida y si esta no basta se continuará en la vida futura. Tal es la ley inexorable de la justicia divina. El cielo no recibe más que almas justas y enteramente purificadas de todo reato de pena.

LAS PENAS DEL PURGATORIO. Las almas al separarse del cuerpo han entrevisto ya la majestad divina, y como su inclinación se dirigía a Dios y le aman y se sienten amadas por él, quieren estar unidas a él, y verle; pero están privadas de esta vista, y esto es un tormento indecible para ellas. Se parece algo a la pena de daño de los condenados, si no fuera que la pena de los condenados va acompañada de odio a Dios y no les pesa de haberle ofendido, antes quisieran haberle ofendido más, mientras que las almas benditas aman a Dios y están ciertas que algún día le llegarán a ver. Pero verse privadas de aquél a quien aman es un tormento grandísimo. A esto se añade la pena de sentido representada en el fuego cuya naturaleza ignoramos, pero que según Sto. Tomás debe ser semejante al del infierno, sólo que el del purgatorio purifica y

llegará un momento en que se extinguirá. El Conc. de Trento nos exhorta a dejar toda curiosidad sobre muchas de esas cuestiones, pero lo que es cierto es que son penas terribles aunque justas, aunque necesarias para aplacar la justicia divina.

NUESTRA AYUDA. En el evangelio de S. Juan leemos que el Padre dió a su Hijo el poder de hacer justicia, y esta la hace en el Purgatorio también. Las almas sufren justamente, pero también pueden ser ayudadas a satisfacer esa justicia divina por la aplicación que a ellas hagamos de la satisfacción superabundante que por todos nosotros y por ellas dió Jesucristo, esto es, por el santo sacrificio de la Misa y por las indulgencias, además de nuestras oraciones. Todos los verdaderos cristianos, vivos y difuntos formamos un cuerpo del cual Cristo es la cabeza. El purgatorio es una prisión, pero sin muros; podemos entrar cuando queramos para socorrer a las almas y consolarlas, una circulación intensa existe entre nosotros y ellas por medio de la sangre de Cristo. Ayudemos pues a las benditas almas y no las olvidemos en nuestras oraciones.

P. F. O.

III

DOMINGO XXII DE PENTECOSTÉS (6 de Noviembre)

El tributo al César (Matt. XXII, 15-21)

Formaron consejo para sorprenderle en la doctrina.

La envidia de los fariseos se había convertido en odio contra Cristo nuestro Señor, y a fin de perderle no tuvieron inconveniente en aliarse con los saduceos, sus contrarios, para sorprender al Señor en alguna palabra y desprestigiarle ante el pueblo judío o ante el romano. "Es lícito dar censo al César, o no?" Si Jesús responde que sí, caería en desgracia de los judíos que unánimemente detestaban el dominio de los romanos. Si contestaba que no, segura tenía la persecución de los romanos que le mirarían como rebelde. Cualquiera que fuera la respuesta de Jesús, era segura la victoria de sus enemigos mancomunados.

La misma táctica que siguieron fariseos y saduceos contra la persona divina del Salvador, siguen hoy incrédulos, herejes y cismáticos contra su Cuerpo místico, que es la Iglesia Católica. Están divididas entre sí y con los incrédulos las innumerables sectas; mas, cuando se trata de ir contra la Iglesia

Católica, se unen para formar un frente único. Y es que la incredulidad y las religiones falsas convienen todas en ser opuestas a la única religión verdadera que es la católica.

Es también notable que los enemigos de hoy y de todos los tiempos quieren presentar a la Iglesia Católica como enemiga del pueblo y de la sociedad política: las mismas acusaciones que los fariseos y saduceos tramaban contra el Señor. Lo cual prueba que el mismo Señor siguió viviendo socialmente en la Iglesia Católica y solamente en ella.

Dad al César lo que es del César.

Con esta respuesta desbarató Jesús las maquinaciones de sus enemigos. Solamente mintiendo a sabiendas, podían ya presentarle como enemigo de la sociedad civil, lanzando contra él la acusación que todavía se atrevieron a insinuar diciendo a Pilatos: "Si sueltas a éste no eres amigo del Cesar, porque todo el que se hace rey, contradice al César" (Joan. XIX, 12). S. León Magno apostrofa con razón a Pilatos de esta manera (Serm. 10 de Pass. Dni.): "Por qué dejas, oh Pilatos, sea acusado de afectado poder aquel cuya especial doctrina fué de la humildad? No contradijo a las leyes romanas, se sometió al censo, pagó el didracma, no prohibió los tributos, mandó dar al César lo que es del César, eligió la pobreza, persuadió la obediencia, predicó la mansedumbre. Esto ciertamente no es impugnar al César sino ayudarle".

Y lo mismo se ha de decir de la Iglesia Católica, que por veinte siglos viene predicando y practicando la misma doctrina de su divino Esposo. Por eso argumentaba S. Agustín (Epist. ad Marcellinum, c.II, n. 10): "Los que dicen que la doctrina de Cristo es adversaria de la república, den tal ejército cual la doctrina de Cristo mandó que sean los soldados, den tales provinciales, tales maridos, tales esposas, tales padres, tales hijos, tales amos, tales criados, tales reyes, tales jueces, tales en fin pagadores y recaudadores de las deudas al mismo fisco, cuales la doctrina cristiana manda que sean; y se atrevan a decir que ella es contraria a la república; pero más bien no duden confesar que, si se la obedece, es gran salud para la república."

Y a Dios lo que es de Dios.

Pero si al César hay que dar lo que es suyo; cuánto más habrá que darlo a Dios? Y de Dios son todas las cosas y todos los hombres, no solamente los individuos sino también la sociedad en cuanto tal; puesto que Dios es quien da al hombre su naturaleza social y la autoridad para realizarla.

Como comentario de esta sentencia oigamos el razonamiento que hace Santo Tomás en el libro I del Gobierno de los Príncipes, cap. XIV: “Los hombres se congregan en sociedad para que juntos vivan bien, lo cual no podría conseguir cada uno viviendo por separado. Pero la vida buena es según la virtud. Luego la vida virtuosa es el fin de la sociedad humana... Mas porque el hombre, viviendo según la virtud, se ordena a un fin ulterior, que consiste en la fruición divina, es necesario que el fin de la multitud humana sea el mismo que el de un solo hombre. Luego no es el último fin de la multitud social vivir según la virtud, sino llegar a la fruición divina por la vida virtuosa... Ahora bien puesto que el hombre no consigue el fin de la fruición divina por virtud humana, sino por virtud divina, según aquello de la epístola a los Romanos, cap. VI: *Gracia de Dios es la vida eterna*, conducir a aquel fin no será propio del gobierno humano, sino del divino. Luego tal gobierno pertenece a aquel rey que no es solamente hombre, sino también Dios, es decir, a nuestro Señor Jesucristo, quien, haciendo a los hombres hijos de Dios, los introdujo a la gloria celestial... Por tanto el ministerio de este reino, para que las cosas espirituales se distinguieran de las terrenas, fué encomendado, no a los príncipes terrenos, sino a los sacerdotes, y principalmente al sumo sacerdote sucesor de Pedro, Vicario de Cristo, el Romano Pontífice, a quien todos los príncipes del pueblo cristiano es preciso que se sometan como al mismo Señor Jesucristo, pues al que pertenece el cuidado del último fin deben someterse aquellos a quienes pertenece el cuidado de los fines antecedentes, y dirigirse por su mandato”.

Conclusiones.—1ª Todos los cristianos estamos obligados a observar las leyes civiles justas, es decir, que no son contrarias a la ley natural ni a los mandamientos de Dios o de la Iglesia: así damos *al César lo que es del César*.

2º Todos los hombres estamos obligados a rendir a Dios el culto interior y exterior, individual y social, que le es debido, a saber, el culto que el mismo Dios ha determinado por Jesucristo y su Iglesia.

3º El Estado civil, sin dejar de ser autoridad suprema en el gobierno temporal, está obligado a obedecer en las cosas espirituales al Romano Pontífice, Vicario de Cristo.

Por estas dos últimas conclusiones el individuo y la sociedad cumplirán el estricto deber de dar a *Dios lo que es de Dios*.

P. J. O.

IV

DOMINGO XXIII DE PENTECOSTÉS (13 de Noviembre)

La Hemorroisa y la hija de Jairo (Matt. IX, 18-26)

Escena Evangélica: Jesucristo está en casa de S. Mateo, recién convertido de cobrador de tributos en Apóstol. Rodean a Jesucristo sus Apóstoles y los amigos de S. Mateo, "publicanos y pecadores", al decir de los fariseos. Qué gozo tan grande el de S. Mateo al ver a Jesucristo presidiendo su mesa! Apenas habían acabado de comer, cuando se le acercó un hombre principal, jefe de sinagoga, por nombre Jairo. Y su petición fué: "Señor, una hija mía acaba de morir, pero ven, impón tu mano sobre ella y vivirá". Aquí comienza la narración de los milagros obrados por Jesucristo casi a la vez: la curación de la hemorroisa y la resurrección de la hija de Jairo.

Levantose Jesucristo y saliendo de casa de S. Mateo se dirigió a la de Jairo. En el camino, sin que El lo notara, se le acercó por detrás una mujer, que hacía ya doce años que padecía flujo de sangre, y le tocó el ruedo de su vestido. Pensaba ella: "Conque pueda solamente tocar su vestido me veré curada". Así sucedió. "Tu fe, la dijo Jesucristo, te ha salvado". Y quedó curada. ¡Cuánto debió de reanimar a Jairo esta curación! Era un preludio de lo que había de ocurrir en su casa. Llegó por fin Jesucristo a casa de aquel hombre principal y la encontró cubierta de luto. Viendo Jesucristo a los tañedores de flautas y el alboroto de la gente, dijo: "Retiraos; la niña no está muerta sino dormida". Aún en tales circunstancias, esta frase de Jesucristo excitó la hilaridad del público. Pero Jesucristo, que sabía muy bien lo que hacía, "echó fuera la gente, entró, la tomó de la mano y la niña se levantó".

FE Y CONFIANZA EN DIOS. Nada resalta tanto en el evangelio de hoy como la gran fe y confianza que animaron a Jairo y a la mujer hemorroisa a acercarse a Jesucristo para pedirle un milagro. "Mi hija acaba de morir, le dice Jairo, pero ven, impón tu mano sobre ella y vivirá". Reconocía en Jesucristo un poder igual al de Dios, a quien es tan fácil resucitar a un muerto como despertar a un dormido. La mujer hemorroisa ni siquiera habló. El género de su enfermedad la hacía parecer inmunda y le daba vergüenza revelarla. Ocultamente se acercó a Jesucristo y tocó llena de fe su vestidura. No vaciló, ni dijo: ¿Me veré libre de esta enfermedad, o no conseguire nada? Al contrario, decía para sí: "Con que pueda tocar su vestidura me veré sana".

Estas son la fe y la confianza que hemos de tener los cristianos en Jesucristo. Una mujer que se ocultaba por inmunda y otra que yacía muerta causarían a Jesucristo menos repugnancia de la que a diario le causan nuestras almas, llenas de faltas y de pecados. Porque mayor es la inmundicia de un alma en pecado que la de un cuerpo enfermo o muerto. Con la misma confianza que aquel afligido padre debemos pedir a Dios que purifique nuestra alma: "Impón tu mano sobre ella y vivirá".

Sabemos que Jesucristo está presente entre nosotros y que, por medio del Sacramento de la Penitencia, perdona los pecados de todos los hombres que quieren reconciliarse con El. ¿Por qué no nos acercamos frecuentemente a recibir este Sacramento? Nos falta fe; aquella fe que exigió siempre Jesucristo antes de hacer un milagro; aquella fe de que tan buen ejemplo nos dieron la hemorroisa y Jairo. ¿Qué les habría sucedido a estos dos, si para conseguir el remedio de sus males hubieran andado con la lentitud, la pereza y la poca fe con que muchos de nosotros nos acercamos a Jesucristo en el Sacramento de la Penitencia?

PREMIO DE LA FE Y DE LA CONFIANZA EN DIOS. Más aun que la fe de la mujer hemorroisa y de Jairo resalta en el Evangelio de hoy la prontitud con que Jesucristo accedió a sus ruegos. Nos representamos a Jesucristo cumpliendo fielmente lo que más tarde enseñó a sus discípulos: "No he venido a ser servido sino a servir". Apenas la mujer hemorroisa tocó el vestido de Jesucristo, volvióse el Señor hacia ella y mirándola dijo: "Ten confianza, hija". Después la alabó diciendo: "Tu fe te ha salvado". Desde aquel punto quedó curada la mujer.

En el segundo milagro vemos igualmente a Jesucristo satisfaciendo en todo los deseos de Jairo. No cabe imaginar obediencia ni más pronta, ni más perfecta. Apenas oída la súplica de Jairo de ir a donde estaba su hija que acababa de morir, "levantándose Jesús le iba siguiendo con sus discípulos". Después, ya en casa, echados fuera los que se lamentaban y lloraban, como indignos de presenciar un tan gran milagro, tomó Jesucristo a la niña de la mano, "y la niña se levantó".

Con esta misma prontitud y perfección sigue Jesucristo curando a los hombres de sus enfermedades espirituales. De todo nos cura Jesucristo por medio del Sacramento de la Penitencia. Sólo requiere de nosotros que nos acerquemos a recibir este Sacramento con la fe y confianza con que se acercaron a El la mujer hemorroisa y Jairo. En cuanto al rito ex-

terior de la absolución, parece que el Ritual Romano tuvo presente al modo que tuvo Jesucristo de resucitar a la hija de Jairo y de obrar otros muchos milagros. Al absolvernos levanta también el sacerdote su mano sobre nosotros, significando aquel imperio de la mano de Jesucristo, que a su contacto desterraba las enfermedades y vencía la muerte.

P. E. M.

V.

DÓMINGO XXIV DE PENTECOSTÉS (20 de Noviembre)

Señales del fin del mundo (Matt. XXIV, 15-35)

Llegamos a la última dominica del año litúrgico. Es, pues día de recogimiento, de exámen. ¿Cómo nos hemos aprovechado de las lecciones que nuestra madre la Iglesia ha puesto ante nosotros? ¿Hemos asistido a esas enseñanzas morales, las hemos puesto en práctica? El fin de nuestros días se acerca. Jesucristo nos espera en el vértice de los tiempos.

El cielo y la tierra pasarán.

Todo pasa. Pasa el mundo con sus pompas y vanidades, con sus placeres y diversiones. Unos días se suceden a otros sin que nadie pueda parar la máquina del tiempo. Y lo peor es que nada de lo pasado volverá.

Pasan todos los hombres. Echemos una ojeada a la historia. Donde están aquellos emperadores, donde aquellos tiranos, donde aquellos sabios y poetas, que un tiempo brillaron con luz fugaz. Todos han desaparecido como los pobres, los humildes y los ignorantes. Ninguno de ellos volverá jamás a esta vida terrena.

Pasamos nosotros. Insensiblemente nos vamos consumiendo. La estructura de nuestro cuerpo se va debilitando. Nuestras ilusiones se van apagando. Nos acercamos a Cristo, al fin de los tiempos. Y lo peor es que nuestros años pasados no volverán.

Mis palabras no pasarán.

Cristo es el centro de todas las cosas. Todas las cosas son obras de sus manos, viven por su amorosa providencia, el último día estarán todas pendientes de su voz.

El mundo físico sentirá su venida cuando el sol se oscurezca, la luna no dé más su luz y las estrellas choquen unas contra otras y el fuego purifique este mundo pecador.

El mundo de los hombres sentirá la venida de Jesucristo. "Vendrá tiempo en que todos los que están en los sepulcros oirán la voz del Hijo de Dios" (S. Juan, V, 28).

Los fieles seguidores de Jesucristo, los apóstoles celosos, los cristianos fervorosos, los fieles cumplidores de su ley, entonces, al son de las trompetas, jubilosos saldrán clamando: Se acerca, ya está presente el día de nuestra redención.

También sentirá la venida de Jesucristo el mundo de los malos, de los que repudiaron su ley y mandamientos de los que persiguieron a su Iglesia y ministros, de los que bebieron la iniquidad como el agua. Entonces con temor y temblor sentirán que se acercan a su Juez, y se levantarán clamando: ¡Montes, caed sobre nosotros, sepultadnos para no ver la cara de Dios!

Como el relámpago así será el advenimiento del Hijo del Hombre.

No nos hagamos ilusiones. No hay tiempo que perder. Hoy mismo debemos hacer serias reflexiones sobre las grandes verdades de ultratumba. Acaso mañana ya sea tarde. Nuestra vida es un relampago fugaz, un espejismo engañoso. Porque como el relampago sale del oriente y se deja ver en un instante hasta el occidente así será el advenimiento del Hijo del hombre.

Levantaos, pues, pecadores de vuestros vicios y pasiones. Es necesario, si no queréis quedar muertos eternamente.

Levantaos tibios y no perdáis miserablemente el tiempo. Para vosotros es esta amenaza, del Apocalipsis: Porque eres tibio "te empezaré a arrojar de boca" (III, 16).

Levantaos fervorosos para seguir atesorando tesoros impercederos para el cielo.

Aparecerán falsos profetas.

Sigamos a Cristo principio y fin de todas las cosas. El es la luz, el verdadero Maestro, nuestro Capitán, Dios. No hay otro nombre en el cielo ni en la tierra en el cual podamos ser salvos. Cuantos se aparten de Cristo sucumbirán.

Cristo está en su Iglesia, en sus enseñanzas, en sus ministros, en la Eucaristía.

Todos los otros cristos fuera de Este son falsos profetas, engañadores de los hombres, artífices de su ruina. Entonces si alguno os dice, el Cristo está allí o aquí no le creais.

Cristianos, avivemos nuestra fé. Estemos siempre preparados para el último día. Todo pasa; pero Jesucristo permanece eternamente. "Cristo ayer y hoy: El mismo también

por los siglos" (Hebr. XIII, 8). Sigámosle: en El está nuestra bienaventuranza. Sé en quien he creído: no seré confundido eternamente.

P. J. R.

VI

DOMINGO I DE ADVIENTO (27 de Noviembre)

Venida de Cristo al juicio (S. Luc. XXII, 25-33)

Comenzamos hoy el santo tiempo de Adviento. Tiempo de preparación para la Natividad del Señor. Tiempo de serias reflexiones. Por este fin nuestra madre la Iglesia en la misa de hoy nos pone el evangelio del fin del mundo descrito por S. Lucas. En breves, pero terribles palabras, nos expone S. Lucas dos verdades: 1a. Las señales que precederán al fin del mundo; 2a. La majestuosa aparición del Juez.

Señales que precederán al fin del mundo.—“Habrá señales en el sol, en la luna y en las estrellas, y en la tierra temor de las gentes por el ruido del mar y sus olas, que sucederán en todo el mundo; porque las fuerzas de los cielos se commoverán.”

¿Qué fin se propone Jesús en el evangelio de hoy? S. Gregorio en su homilia (I in Ev.) nos dice: “Ya que no quisimos temer a Dios en el tiempo bueno, a lo menos le temamos en presencia de su juicio y de las persecuciones.” A todos los hombres afectan del mismo modo estas palabras de S. Gregorio?

Para aquellos que están familiarizados con el evangelio, para aquellos que han practicado sus enseñanzas, que recibieron sus palabras en tierra fructuosa, las amenazas de Jesús no les causan extrañeza; saben muy bien que al lado de la misericordia está también la justicia divina. En este día ven el fin de sus trabajos y premio de sus merecimientos.

Otros que oyeron su doctrina, pero que recibieron sus palabras en tierra pedregosa, confiados en la misericordia divina vivieron prácticamente sin Dios, siguiendo sus pasiones; estos en presencia de las señales de su justicia temblarán. El día de la cuenta se acerca y no saben qué responder.

Qué diremos de aquellos que rehusaron escuchar la palabra divina, que llegaron hasta el extremo de negar a Dios? Estos aunque tarde se convencerán de sus sinrazones, se horrorizarán de haber vivido sin ley ni conciencia. Al ver que la naturaleza proclama un ser Supremo, se confundirán. Nada les servirá entonces el arrepentimiento. Estarán llenos de temor y no sabrán donde volver los ojos para esconder su miseria.

La aparición del Juez.—Después de las señales descritas, nos dice S. Lucas que “verán venir al Hijo de hombre sobre las nubes con grande poder y majestad.”

Muchas veces hemos leído en las páginas del evangelio la potestad judicial de Jesús descrita bajo diversas parábolas. Así vemos en una parábola que un rey va hacer un viaje a regiones lejanas y entrega a sus siervos un capital: a uno le da diez talentos, a otro cinco y a otro uno, para que trabajen y negocien en el tiempo de su ausencia. Pasaron los días, pasaron los años, y aquellos siervos fueron llamados a presencia de su Señor a dar cuenta de sus negociaciones, recibiendo el gozo del Señor los que habían trabajado, y el perezoso la eterna condenación. Estas enseñanzas particulares que leemos en los Evangelios nos inculcan que llegará un día que Jesús, como Juez, pedirá a todos y cada uno de los hombres el por qué de sus obras. El fruto de los talentos depositados en nuestra alma. A todos y cada uno de los hombres, porque todos han sido criados a su imagen y semejanza y todos redimidos con su sangre; pero con más rigor a la parte selecta, que recibió los frutos de su Pasión, a los cristianos, a todos los que hemos recibido sus gracias y auxilios, tantas fuentes de santificación, tantos maestros que nos enseñen el camino de la virtud y nos aparten del mal.

De todos estos beneficios que hemos recibido por pura misericordia llegará un día en que se nos pida cuenta y cuenta muy estrecha. No habrá lugar a excusas. Inútil será la respuesta del siervo que escondió el talento en tierra para no perderle. No, Jesús quiere que todas las gracias y dones que se nos infundieron en el Bautismo, hayan crecido, hayan producido abundantes frutos.

Dejamos pasar los días como si fuéramos dueños absolutos de nosotros mismos. Llegará el día de la justicia sin lugar a apelaciones. Por eso la Iglesia nos presenta al comenzar el tiempo de Adviento materia para serias reflexiones. Meditemos atentamente las verdades del evangelio de hoy, y ciertamente nuestra vida será más cristiana, vida de hijos de Dios.

Algunos espíritus rechazarán las palabras del evangelio presente como demasiado duras, hechos que no sucederán, descritos por la imaginación de un hombre débil, por un soñador. Para disipar estas dudas, para afirmar más la fe de los creyentes, Jesús termina: “el cielo y la tierra pasarán; mis palabras no pasarán”. Todo este mundo visible desaparecerá mas mis palabras, las verdades que os he dicho son muy ciertas. Habrá fin del mundo y juicio final.

P. M. B.

Sección de Casos y Consultas

I

CAMBIOS LITÚRGICOS

Como se sabe varias diócesis en Filipinas han sido divididas por la Santa Sede y con las partes separadas de las diócesis primitivas se han formado una o varias nuevas diócesis para poder atender mejor al bien espiritual de los fieles. Esto supuesto deseo saber si las concesiones o privilegios litúrgicos concedidos a las diócesis primitivas sin limitación de tiempo, por ejemplo la facultad de rezar de un Beato o de celebrar Misas de difuntos en determinados días, caducan en las nuevas diócesis, o si éstas podrán seguir haciéndolo uso de esas concesiones o privilegios.

UN SACERDOTE.

R.—Creemos que esas concesiones o privilegios siguen vigentes en las nuevas diócesis. Nos fundamos en tres razones:

Primera, en la norma seguida por la Santa Sede en casos parecidos, en los cuales ha determinado que el solo hecho del desmembramiento de una porción de territorio eclesiástico, de una diócesis para formar otras no es motivo suficiente para que caduquen en la nueva o nuevas las disposiciones de la Santa Sede dadas o aprobadas para la primera. Así Su Santidad Benedicto XV mandó responder por conducto de la Consistorial en 2 de agosto de 1918, *Affirmative* a la pregunta hecha a la misma sobre sí las leyes y decretos de los Concilios de Westminster en Inglaterra, continuaban obligando en las cuatro provincias eclesiásticas que posteriormente se habían creado con partes pertenecientes a la primitiva provincia de Westminster (A.A.S. X p. 365).

Se notará que la pregunta no aducía otra razón para la duda propuesta que el hecho de la desmembración dicha de la provincia anterior de Westminster de la que formaban parte los territorios con que se constituyeron las nuevas provincias. De lo cual se deduce que según el criterio de la Santa Sede el hecho solo de la división de una diócesis y creación con partes de la misma, de otra nueva, no es motivo para que pierdan su valor en las nuevas divisiones o diócesis, las disposiciones dadas por

la Santa Sede o aprobadas por la misma, como en el caso de los Concilios de Westminster, para la diócesis matriz o primitiva.

Fundados en esa práctica de la Santa Sede podemos creer de conformidad con el can. 20, que también siguen en vigor en las nuevas diócesis las concesiones y privilegios concedidos por aquélla a la diócesis primitiva o matriz.

La segunda razón que nos mueve a opinar así, es la disposición del derecho eclesiástico tanto antiguo como moderno en el sentido de que todo privilegio es de carácter perpetuo a no ser que conste ciertamente lo contrario. El derecho anterior al Código formulaba esa doctrina en aquella conocida regla: *Decet concessum a principe beneficium esse mansurum* (XVI in Sexto) menos en ciertos casos expresados en estos versos: *Indultum tollit contemptus, crimen, abusus, oppositum factum, damnum, tempus variatum*. El Código expresa esto mismo en el can. 70 diciendo que “*Todo privilegio se debe considerar como perpetuo, a no ser que conste lo contrario*”.

En el caso presente falta un argumento concluyente para creer que las concesiones y privilegios de que hablamos hayan cesado en las nuevas diócesis. Pues ni la revocación de los mismos por la Santa Sede, ni el uso del tiempo de concesión, ni la renuncia de los agraciados, ni la cesación del derecho del otorgante o sea la Santa Sede, ni la terminación de la causa final motiva, ni la muerte de la persona o destrucción de la cosa favorecidas ni el cambio por el transcurso del tiempo de modo que el disfrute de esas gracias resultara perjudicial o inútil, ni el abuso que del privilegio haga el agraciado, ni la falta del uso del privilegio, que son los casos aducidos por los autores, para señalar cuándo cesa un privilegio, tienen lugar en la materia de que hablamos. No hay pues razón para creer que esas concesiones o privilegios han caducado ni siquiera parcialmente por no tener lugar en esas nuevas diócesis.

Por último la índole de la Iglesia tan suave y caritativa para con sus hijos nos induce también a creer que no quiere privar a sus hijos de las nuevas diócesis de los beneficios de que disfrutaban antes. El hecho de que se hallen en una nueva condición jurídica eclesiástica no tiene relación alguna con su conducta, pues obedece a un motivo de superior consideración cual es el honor de Dios y el atender mejor al bien espiritual de aquellos con la nueva división. *Favores convenit ampliare* decía el derecho antiguo en la regla XV in Sexto. La Iglesia al conceder esas gracias tenía *in mente* a todos esos fieles y no hay que presumir quiera ahora privarles de sus bondades sin culpa alguna de ellos ni razón que lo justifique.

Decimos, pues, en conclusión que salvo meliori, creemos que siguen en vigor esas concesiones y privilegios de que habla el consultante, en las nuevas diócesis del mismo modo que regían en la matriz o diócesis primitiva.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

II

VALIDEZ DE UNA ORDENACIÓN

Una vez sucedió lo siguiente en una iglesia. Estaba todo arreglado para una ordenación en la que se iba a conferir el Ostiariado. Pero a última hora se supo que faltaban las llaves que se deben entregar, para que las toque, al ordenando. Como no había tiempo para ir en busca de las llaves de la iglesia, se hizo uso de la llave del Sagrario que se encontró a mano. Pero luego concluida la ceremonia se suscitaron dudas sobre la validez de la ordenación de Ostiariado pues en primer lugar no hubo más que una llave y el Pontifical Romano habla de varias llaves, claves. En segundo lugar esa llave que se usó como materia remota del Ostiariado no era de la iglesia como manda el Pontifical, sino del Sagrario. Se desea, pues, saber si esa ordenación fué válida.

UN SACERDOTE.

R.—La ordenación fué válida, pues consta por resoluciones oficiales de la Santa Sede que para lo esencial de esa ordenación basta primero que haya una llave y segundo una llave cualquiera. La Sagrada Congregación de la Propaganda, respondió así a la siguiente pregunta que se le hizo: *An in ordinatione Ostiariorum possit omitti traditio clavium, aut oporteat uti clave qualicumque.* R.—*Negative ad primam partem; Affirmative ad secundam* (27 Sept. 1843—Collectanea S.C. De propaganda Fide, n. 984, vol. I, pág. 536). La S.C. de Ritos en 11 de Marzo de 1820 respondió a la pregunta: “7-In Ordinatione Pontifex tradit Ostiariis claves Ecclesiae. 1º In Oratorio, seu Ecclesia, quae unam tantum habeat clavem, haec una clavis estne sufficiens pro materia remota Ostiariatus? Ad septimum: “Ad primum quaesitum Dubii 7 *quamvis una clavis esse possit materia sufficiens pro Ordinatione Ostiarii, servandam tamen esse Rubricam quae praecipit claves esse tradendas, quae sive argenteae sint, sive ferreae, sive lignae, dummodo aptae sint ad aperendum, constituunt materiam remotam huius Ordinis.* (Decreta

Authentica, cura et studio A. Gardellini Edit. tertia vol. III, pág. 153).

Comentando esta respuesta el Maestro de Ceremonias de la Sede Apostólica, y Secretario de la Congregación Ceremonial, el Canónigo Juan Fornici, decía en la obra citada: "Ostiarium non ordinantur pro aperienda Ecclesia, eaque claudenda, et custodiendis iis omnibus quae in eadem custodiuntur, in qua ordinantur. Non enim ordinantur Ostiarii pro una tantum Ecclesia, sed traditione clavium designantur, et constituuntur in Ordine Ostiariatus, pro quibuscumque aperiendis et claudendis Ecclesiis ac pro aliis muneribus, perfungendis in quacumque Ecclesia. Hinc est quod Theologi fere omnes tenent, pro clavibus Ecclesiae, quae iuxta Rubricas parari debent, quasque debent Ostiarii tangere, non designari claves Ecclesiae proprias, sed quascumque claves dummodo aptae sint ad aperiendum, et in praxi hoc ab omnibus Episcopis in Ordinatione Ostiariorum servatur. Nec obstat, quod in traditione clavium, quae non sint propriae Ecclesiae, non amplius verificentur verba, quae proferuntur ab Episcopo aiente; *Sic agite, quasi reddituri Deo rationem pro iis rebus, quae his clavibus recluduntur*: Nam claves, quae traduntur Ostiariis, sunt *signum demonstrativum* iurisdictionis aperiendi, claudendi quascumque Ecclesias, et custodiendi quae in Ecclesiis custodiuntur, non *taxativum* ad ea tantum custodienda quae traditis clavibus recluduntur". De lo dicho se ve claramente que para lo esencial de la Ordenación basta una llave (Cong. de Ritos y de Propaganda) y que esta puede ser cualquiera y de cualquier materia con tal que sirva para abrir (Ibid.). Cuanto acabamos de exponer se refiere a la validez de la ordenación del Ostiario. En cuanto a la licitud, ya se sabe que hay obligación de seguir lo que dispone el Pontifical Romano, como advierte la Sagrada Congregación de Ritos en el lugar citado antes.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

III

SOBRE LA TOMA DE POSESIÓN DE UNA PARROQUIA

Según el canon 1472 la toma de posesión canónica de una parroquia es necesaria no solamente para disfrutar de los derechos espirituales y temporales que van anejos al beneficio sino también para la validez de la asistencia al matrimonio.

Este acto de la toma de posesión canónica no tiene forma determinada por el derecho común y así el Canon 1444

párrafo 1 dice que se debe seguir el método que prescribe el derecho particular en cada Diócesis.

En Filipinas se sigue este método que está en el Manual de Párrocos, 2ª Parte, Apéndice IV. De manera que en Filipinas no basta a los nombrados Párrocos recibir sus nombramientos, hacer profesión de Fe y juramento contra el Modernismo sino que también deben tomar posesión canónicamente de sus parroquias al tenor del Canon 1472. En este caso el comisionado por el Ordinario para la colación del beneficio tiene que usar este método que está en el Manual de Párrocos arriba citado.

Ahora se pregunta: El uso de este método mencionado que está en el Manual de Párrocos, alcanza también a los sacerdotes regulares nombrados Párrocos de ciertas parroquias en una Diócesis cuando hacen "toma de posesión canónica de sus respectivas parroquias?"

UN CONSULTANTE.

R.—Dando por supuesto que los párrocos regulares de quienes habla la consulta son destinados a parroquias seculares como son la casi totalidad de las parroquias que actualmente administran los religiosos en Filipinas les alcanza la legislación general sobre el modo de tomar posesión de la parroquia que el consultante expone. El can. 631 dispone expresamente que el párroco o vicario religioso está sujeto inmediatamente a la omnimoda jurisdicción, visita y corrección del Ordinario del lugar, no de otra suerte que los demás párrocos seculares, y esto aunque ejerza sus ministerios en la casa o lugar en que sus superiores mayores tienen la residencia. Por lo tanto les alcanza la obligación de tomar posesión de la parroquia en la forma dicha y obligatoria para todos excepto si el Ordinario dispensa *in scriptis* en cuyo caso esta dispensa equivale a la toma de posesión (can. 1444). Pero si la parroquia ha sido concedida por la Santa Sede a una religión como sucede con las parroquias de Manaoag, Santo Rosario, etc. la toma de posesión no es *absolutamente* necesaria o por lo menos no es necesario que se haga por un acto distinto de la misma institución. Así se hace en Roma. La razón es manifiesta pues como la parroquia esta unida a una casa religiosa nunca está vacante porque la casa es el párroco habitual. Así que no hace falta la toma de posesión pues ésta supone que la parroquia está vacante (Véase Fanfani "De Iure Parochorum" n. 124; Schaefer "De Religiosis," n. 500). La práctica en Roma cuando se trata de parroquias religiosas es así: 1—ordinariamente no se practica la ceremonia o rito de la toma de posesión;

2—desde el momento en que el párroco recibe la institución, hecha la profesión de fe, se entiende que puede ejercer válida y lícitamente el cargo parroquial. (Vid. Fanfani en el lugar citado).

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

IV

PERMUTA DE MISAS

Alfonso, sacerdote, recibió del párroco Lucio, un amigo que vivía en el extranjero, trescientas intenciones de Misas. No pudiendo decir las luego, rogó al P. Manuel, superior de una comunidad religiosa, que por espacio de trescientos días permutara con él las intenciones, quedando cada cual con su estipendio.

Libre de otras obligaciones, Alfonso celebró cincuenta Misas según la intención del P. Manuel. Pero impedido por compromisos más urgentes encomendó la celebración de las restantes a sacerdotes de distinta diócesis, dándoles el estipendio según la tasa de ésta.

Después de mucho tiempo Alfonso empieza a dudar si pudo o no quedarse con el exceso de los estipendios sobre dicha tasa diocesana; por eso se pregunta:

I. ¿Qué obligación haya de celebrar por razón del estipendio?;

II. Si es lícita la permuta de intenciones;

III. Si se puede restar algo de los estipendios de las Misas;

IV. ¿Qué haya que decir en su caso?

RESPUESTA

A la primera pregunta.

Según el Código: "Deben celebrarse y aplicarse tantas Misas cuantos sean los estipendios dados y recibidos, aunque éstos sean exigüos". (1) Y según los Autores, comunmente, se trata de una obligación de rigurosa justicia, nacida de un contrato oneroso mutuo *Do ut facias*.

(1) Canon 828. Sigo la traducción "Código de Derecho Canónico" de la BAC.—"Si alguien ha entregado una cantidad de dinero para aplicación de Misas, sin indicar el número de éstas, hágase el cómputo de ellas a razón de la limosna del lugar en donde residía el que las ofreció, a no ser que legítimamente pueda presumirse que fué otra su intención" (can. 830).

Mas a la cuestión si quien omite una Misa, cuyo estipendio recibió, peca gravemente, muchos (cf. Aertnys-Damen, II, 208) respondieron que no cuando el estipendio fuera exiguo; (2) hoy, en cambio, la respuesta afirmativa es común, (3) de no tratarse de una Misa (omitida) entre ciento prometidas por la misma intención—porque en este caso no se supone (4) grave la contrariedad del oferente—, o de no tratarse de un estipendio tan exiguo que se estime la Misa como prometida gratuitamente. (5)

Aún entre quienes dan por grave la obligación de celebrar no todos proclaman grave la obligación de restituir el estipendio de la Misa omitida, si su importe es pequeño; (6) si bien todos obligan *sub gravi* al sacerdote a que la celebre, ya por sí, ya por otro.

A la segunda pregunta.

Aunque sobre este particular existen dos sentencias, (7) no parece ilícito permutar las intenciones de Misas, sean iguales o no los estipendios, porque no se conmutan los estipendios sino las Misas, es decir las celebraciones o los días, como favor y servicio mutuo, y si uno pudo haber recibido estipendio pingüe por la Misa que encomienda, pudo a su vez haberlo recibido el otro por la Misa que permuta. La práctica de sacerdote timoratos da nuevo valor a esta sentencia.

(2) Entre ellos Billuart (de euch., diss. 8, a. 6; ed. 1878, t. 9, p. 212 y sig.), porque el daño espiritual de que se priva al oferente no puede estimarse grave, ya que puede redimirse con estipendio exiguo.

(3) Unos dan como razón que quien debía recibir el fruto de la Misa es privado de un bien espiritual notable, del fruto de la Misa (Merkelbach, III, 377); Aertnys-Damen, II, 208). Otros, porque el sacerdote se obligó en justicia a una cosa de importancia (Vermeersch, III, 298). Otros, porque, además, el sacerdote quebrantó un precepto grave de la Iglesia (Prümmer, III, 264) o contrarió positivamente la voluntad del legislador eclesiástico, quien establece que ese contrato se haga *sub gravi* (Marc., II, 1610). Pero estas dos últimas razones no convencen, ya que el pecado grave sería contra obediencia, no contra justicia.

(4) Así Lehmkuhl, II, 269. Aertnys-Damen (II, 208) dice: "*forte excusandus est sacerdos...*"; Merkelbach (III, 377) escribe: "*nisi forsán numerus missarum...*"

(5) De este parecer es Merkelbach, III, 377, "*quia simplex promissio per se et nisi quis aliter intenderit, non obligat sub gravi*".

(6) Por la obligación está Prümmer, III, 264. Por la no obligación, Marc, II, 1610, y Merkelbach, III, 377.

(7) Los Autores en pro y en contra son citados en Ferreres (Th. Mor. II, 479 y Casus II, 432). En favor están asimismo Billuart (de euch. d. 8, a. 6; t. 9, p. 212), Prümmer (III, 277), Vermeersch (III, 300) y Merkelbach (III, 380).—Es evidente que quien concede la permuta, rogado por otro y por lo mismo en beneficio o favor de éste, puede quedarse con el exceso de su estipendio sobre el otro, "*quia tunc abest omnis turpis quaestus et adesse censetur condonatio*" (Aertnys-Damen, II, 213).

Pero Vermeersch, (III, 300), después de Bucceroni, (II, 268), advierte: "Fuera, sin embargo, reprobable la caza industriosa de estipendios pingües, o, en otros términos, si frecuentemente, procurándote estipendios pingües, buscases enriquecerte con la diferencia".

A la tercera pregunta.

Al tenor del canon 827: "De los estipendios de Misas debe apartarse hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio".(8)

Al tenor del 840 § 1: "El que traspasa a otros estipendios manuales de Misas, (9) debe darles sin merma los recibidos, a no ser que el oferente le permita expresamente retener alguna parte(10) o le conste con certeza que el exceso sobre la tasa diocesana le fué dado en consideración a su persona".(11) Mas

(8) "Cum in omni negotiatione vel mercatura haec duo inesse cernentur: *acquisitio* et, intenta per ipsam acquisitionem, *lucrativa venditio* vel *quasi venditio*, ipsa *species* negotiationis utrumque elementum, aliqua saltem imperfecta ratione, requirere videtur. *Acquisitio* porro erit studiosa stipendiorum *collectio*, facta ad obtinendum lucrum ex *erogatione* seu *distributione*, quae erit quasi-venditio, quamvis propria negotiationis quaestuosae vel artificialis ratio ex parte desideretur. Itaque ope stipendiorum *negotiatum* qui stipendia colligit maioris pretii ut, obtentis minore stipendio missis, inde lucretur.... *Speciem* vero negotiationis committit qui stipendia colligit ut, obtento celebrantium consensu, partem sibi retinere possit. Ope stipendiorum *mercaturam* agit, qui stipendia colligit ut ea convertat in libros quos, cum lucro, sacerdotibus tradat pro pecunia vel ut ea transferat in alium locum ubi minoris stipendi est usus. Si vero libros sine lucro tradat, *speciem* tamen negotiationis iste stipendiorum collector committit" (Vermeersch, III, 297). Puede sin embargo discutirse el doble caso dado como ejemplo de la *species negotiationis* prohibida.

(9) "Llámanse *manuales* los estipendios que los fieles ofrecen por las Misas, bien sea por devoción propia, como a la mano, o bien en virtud de obligación, aun, perpetua, impuesta por el testador a sus herederos" (can. 826 § 1).

(10) Se entiende por oferente el dueño del estipendio (Ferrerres, II, 478).

(11) Esto consta con certeza cuando con respecto a las limosnas dadas por un amigo, un favorecido etc., para celebrar un determinado número de Misas (cf. lo dicho anteriormente) hay un notable exceso o sobre la tasa de la diócesis del oferente, o sobre la tasa igual en la diócesis tanto del oferente cuanto del recipiente, o sobre la tasa diversa en ambas diócesis cuando el oferente sabe que son diversas; aunque no consta con certeza en este último caso si el exceso deba computarse sobre la tasa de la diócesis del oferente más bien que sobre la tasa diocesana del recipiente, quien, por lo mismo que no consta con certeza, no puede retener otro exceso que el existente sobre la tasa más elevada. Ni consta con certeza que haya sido dado en atención a la persona un exceso módico o no notable en los estipendios dados por un amigo etc., o el exceso notable en los estipendios dados por un extraño si la tasa es la misma en ambas diócesis; ni, aun cuando diversa, si el oferente dió un estipendio no superior al de la

los sacerdotes que, por gratitud o amistad, traspasan a otro sacerdote o al superior de una comunidad los estipendios que han recibido de los fieles, no pueden dar a ese sacerdote o superior licencia para quedarse con una parte de su valor si este sacerdote o superior viene luego a traspasarlos a otros sacerdotes. (12)

Y al tenor del § 2 del mismo canon: "Si una limosna pingüe constituye parte de la dote de un beneficio o de una causa pía, se puede legítimamente retener el exceso en las Misas a manera de manuales (13) y basta con entregar solamente la limosna manual de la diócesis, siempre que ello no vaya en contra de la mente del fundador". (14) Mas "si el rector de la Iglesia da a los sacerdotes las Misas fundadas por legado en la iglesia, éstos no pueden encomendar su aplicación a otros por menor estipendio". (15)

Si quien retiene ilícitamente parte de los estipendios peca o no contra justicia y está, por lo mismo, obligado a la restitución, punto es entre los Autores discutido. Unos le condenan de pecado, pero no de pecado contra justicia, mientras él procure se celebren las Misas que le fueron encomendadas. Otros le obligan en justicia y, por consiguiente, a restituir aquella parte—no al oferente, sino al celebrante, en opinión la más común y más probable—. Pero si es claro el pecado de injusticia cuando se trata de un simple colector—a quien se dan las Misas para

tasa de su diócesis ignorando que ésta es distinta de la diocesana del recipiente; ni cuando, consciente de la diferencia, dió una limosna superior a la tasa de una, pero no superior a la tasa de ambas diócesis.

(12) La razón es sencilla: los sacerdotes que traspasan los estipendios no son sus dueños, y por lo tanto no pueden conceder el exceso sobre la tasa diocesana o regalarlo como en atención a la persona. Lo pudieron, sí, hacer los fieles que ofrecieron los estipendios; pero estos fieles ni conocen siquiera a Alfonso o al P. Manuel, a quienes pasan los estipendios (Ferreres, Casus II, 425).

(13) "Llámanse a *manera de manuales* los estipendios de Misas fundadas, que no pueden ser aplicadas en el lugar propio de ellas, o por aquellos que según las tablas de la fundación deberían aplicarlas, y que, por lo tanto, a tenor del derecho o en virtud de indulto de la Santa Sede, deben ser entregadas a otros sacerdotes para que ellos las apliquen" (can. 826 § 2).

(14) De donde se sigue que: "Si fundatoribus animus tantum fuit ut misae celebrentur, celebranti integrum stipendium tradendum est... Si autem animo etiam intenderunt meliores reddere parochi capellanive redditus, satis est remittere solam eleemosynam manualementis diocesis in qua missa celebratur, atque excessus retineri potest. Atque idem dicendum est, ut patet, si praeter missae celebrationem, alia implenda sint officia" (Marc, II, 1619).

(15) S. Congr. del Concilio, 19 dic. 1904 (*Acta Sancta Sedis*, t. 37, p. 521).

que él las haga celebrar por otros—, no lo es cuando se trata de un colector celebrante—a quien se dan las Misas para que las celebre él, con facultad de hacer celebrar por otros las que no pueda por sí mismo—, ya que en este caso parece que en justicia la carga que sobre él pesa es la de celebrarlas, y satisface mientras las celebra por otros, aunque por estipendio reducido.

Sin embargo, como es lícito al celebrante ceder en beneficio ajeno todo el estipendio que se le debe, también es lícito a quien encarga o pide la Misa rogar al celebrante que la diga gratis o que ceda parte del estipendio en beneficio de un necesitado o de una obra, en general, de caridad; siempre y cuando no se encargue la Misa con esa condición y sin ella no se encargaría (Vermeersch, III, 300). Excusa, pues, de la transmisión total o parcial del estipendio la cesión espontánea y liberal del celebrante. Excusa también la voluntad del oferente, quien, en atención al recipiente, puede añadir algo a la limosna que debe éste dar al celebrante.

Y excusa la pobreza de la iglesia que provee de intenciones a los en ella celebrantes si, con consentimiento del Ordinario, puede lícitamente exigir una pequeña cuota por los utensilios, por la materia, por el ministro o ayudante (can. 1303 § 2). Excusa asimismo la compensación de las expensas o gastos de administración y traslación de Misas. (16)

Excusa, en fin, el indulto de la Santa Sede. “Mas hay que notar que todos los indultos en esta materia anteriores al año 1904 han sido revocados” (Prümmer, III, 274).

A la última pregunta.

Dícese en el Caso que Alfonso recibió, no que buscó, las trescientas intenciones de Lucio, párroco y amigo. Las aceptó para sí, sin intención de permutarlas con ganancia, creyendo que podría celebrarlas durante el año (can. 835); de hecho empezó luego a celebrar las conmutadas del P. Manuel.

Lícitamente las permutó con dicho Padre, no pudiendo celebrarlas él. Y lícitamente se apropió el exceso (si lo había) de los estipendios correspondientes a las cincuenta que personalmente celebró.

Toda la dificultad está en si retuvo o no lícitamente el exceso de los estipendios correspondientes a las 250 que celebró por medio de los sacerdotes extradiocesanos.

(16) “In causa Tarraconensi ad quinquennium concessit S. Congr. Concilii ut ille qui ex officio in ista dioecesi distribuit Missas, 3% sibi retineat pro honorario” (Prümmer, III, 275).

Pues recibió las primeras intenciones de un párroco, aunque amigo, la presunción está en que esas intenciones, manuales o a manera de manuales, no importaban un exceso debido a la amistad—bien de los fieles para con Lucio, bien de los fieles o de Lucio para con Alfonso—o sobreañadido en atención a la persona. Cuando menos ésto no consta con certeza. Luego este exceso no pudo lícitamente apropiárselo el sacerdote Alfonso; a no habérselo cedido expresamente el P. Manuel o liberal y espontáneamente los sacerdotes celebrantes.

¿En cuyo favor cede ese exceso? Si el estipendio de las Misas recibidas de Lucio es igual al de las permutadas por el P. Manuel, entonces el exceso sobre la tasa diocesana de los celebrantes se debe, indudablemente, a estos celebrantes. Que si el estipendio de las Misas de Lucio es superior a las del P. Manuel, entonces el exceso de las Misas del P. Manuel sobre la tasa diocesana de los celebrantes se debe a los celebrantes y todo otro cualquier exceso de las Misas de Lucio sobre las del P. Manuel se debe al P. Manuel: en justicia si el P. Manuel no conmutara con esos celebrantes las Misas que conmuta con Alfonso—que es un amigo, un bienhechor, etc.—; o por decencia—como premio del favor recibido—si, como las permutó con Alfonso, las conmutara igualmente con los celebrantes en cuestión.

Si Alfonso está o no obligado en justicia a restituir el exceso que ilícitamente se apropió y no ha consumido en buena fe, cosa es que depende de la opinión que él se forme y tenga por segura, entre las dos contrarias mencionadas.

P. LUMBRERAS, O.P.

Sección Informativa

MUNDO CATÓLICO

ROMA.—La voz del Santo Padre.—A las 6:30 de la tarde del 24 de Julio de 1949, recibió el Santo Padre en la Basílica de San Pedro a las representaciones de la Unión de Damas de Acción Católica, venidas de todas las diócesis de Italia para conmemorar el 40.º aniversario de su fundación. La inmensa Basílica estaba completamente atestada de señoras representantes, con las banderas de las diferentes diócesis, llevando el lema *Fortes in fide*, Fuertes en la fe, que es el de la Unión. El augusto Pontífice en su alocución desarrolló estos tres principales puntos:

1º) “Anticipemos que cuanto puede contribuir a una sana política social para el bien de la familia y de la juventud cristiana, puede siempre contar con el apoyo eficaz de la Iglesia. Lo que Nos, hace dos años, dijimos a los hombres de Acción Católica, lo repetimos a vosotras: La Iglesia Católica sostiene firmemente la enseñanza de la justicia social.

“Entre esas exigencias viene la de procurar al pueblo las habitaciones necesarias”. Lo explica diciendo que no pocos jóvenes llegados a edad se retraen de contraer matrimonio por falta de habitación conveniente para formar hogar, y exhorta a las damas de Acción Católica a trabajar cuanto está de su parte para remediar ese defecto. A continuación inculca la formación de las hijas para la dirección del hogar sin obstaculizar las vocaciones al estado religioso.

2º) “Si Nos reconocemos toda la importancia de una sana política social para la salvaguarda de la familia y de la juventud cristiana, ella no es sin embargo más que un elemento preliminar. De otra manera la familia en las clases elevadas no estaría (como sucede en realidad) igualmente, y quizá aún más, expuesta a la decadencia que en las clases más oprimidas.

“El neoplasma para la familia como para la juventud es el alejarse de la fe y del temor de Dios, de la piedad y del sentimiento de conciencia, el dejarse infiltrar del materialismo no sólo en el pensamiento y en el juicio, sino también en la práctica de la vida, aún en no pocos que quieren ser y permanecer fieles creyentes.

“Contra este mal no hay más que un remedio: firmeza de fe en los padres, la cual con el ejemplo y con la instrucción religiosa y la educación moral engendrará también en los hijos una fe inconcusa.” Explica en qué consiste la firmeza de la fe, sin superficialidad ni sensiblería, siguiendo las tradiciones familiares cristianas; cuán grande es la influencia del ejemplo de los padres; y cuánta la importancia de la instrucción religiosa en los primeros años, “dulce oficio de la madre”.

3º) “La educación moral de la juventud: Es de una tal importancia que, si bien está comprendida en los puntos anteriores, merece ser consi-

derada aparte". Explica como en tiempos pasados la madre cristiana, que redoblaba su vigilancia sobre los hijos adolescentes, quedaba tranquila "cuando los veía mantenerse fieles a los deberes religiosos, a la santificación de los domingos y de las fiestas"; pero hoy esto no basta por la separación que se ha introducido entre religión y moralidad, que de suyo son inseparables.

"Aun aquí no hay más que un remedio. Tened desde los primeros años delante de los ojos del niño los mandamientos de Dios y habituales a cumplirlos. La juventud de hoy está, no menos que la de tiempos pasados, dispuesta y pronta a obrar bien y a servir a Dios. Pero debe ser educada para ello.

"Oponed al ansia de lujo y de placer la educación en la llaneza y en la sencillez... Educad la juventud en la pureza... Educadla en la obediencia y en el respeto a la autoridad..."

"Todas estas son ciertamente verdades elementales. Pero ellas precisamente son con demasiada frecuencia preteridas y descuidadas. Y por tanto la curación puede venir solamente si aquellas exigencias fundamentales son fielmente cumplidas."

ESTADOS UNIDOS.—Estadística Católica.—El Anuario Católico Oficial de 1949, editado en New York por P.I. Kenedy & Sons, calcula en 26.718.343 los católicos de los Estados Unidos, Alaska e Islas Hawaii, con un aumento de 642.646 unidades respecto al año pasado.

Diecisiete diócesis se indican como estacionarias en su población católica, otras 15 reflejan ligeras disminuciones, mientras que 93 han tenido notables aumentos. Las siguientes son las diócesis con más de un millón de católicos: Chicago (1.657.669), Boston, New York, Filadelfia y Brooklyn.

La Jerarquía comprende 4 Cardenales, 20 Arzobispos y 157 Obispos, el número más alto en la historia de los Estados Unidos de América. El total general de sacerdotes es de 42.334, además de 7.302 religiosos legos y 141.606 religiosas. Una gran parte del clero está ocupada en la educación, no sólo religiosa sino también general, de la juventud.

Es notable la cifra de 4.401.524 jóvenes alumnos o estudiantes de las escuelas católicas, con un aumento de 262.829 respecto del año 1948. De ellos los estudiantes universitarios son 240.048, más del doble que en 1946.

Con la apertura de trece nuevas instituciones el número total de hospitales católicos ha subido a 713 con dotación para 95.283 camas.

EGIPTO.—Muerte del Internuncio.—En la mañana del 12 de Julio de 1949 murió inopinadamente de un ataque cardiaco S.E. Revma. Mons. Arturo Hughes, Arzobispo titular de Apro, Internuncio Apostólico en Egipto.

Había nacido en Londres el 25 de Agosto de 1902, de una humilde familia de trabajadores de religión protestante, que cuidó de la formación humanística de su primogénito. A los 16 años el joven Arturo oyó voluntariamente y pronto el llamamiento divino y no sólo entró con gozo en la

Iglesia Católica sino que se convirtió en apóstol dentro de la familia, logrando hacer participantes de gracia tan señalada primero a sus hermanos y después a sus padres.

Después de un ensayo de profesión periodística por tres años, sintiéndose llamado a la vida sacerdotal y misionera, consiguió ser admitido en la Congregación de Misioneros de Africa (PP. Blancos), residiendo primero en el Escolasticado de Bishops Waltham (Inglaterra), después en Kerlois (Francia) y finalmente en la *Maison Carrée*, casa madre de los Religiosos de Lavigérie, donde recibió la ordenación sacerdotal el 28 de Junio de 1927.

Volvió a Inglaterra y se distinguió como profesor, predicador, conferenciante y escritor. En 1933 fué enviado a Uganda (Africa) y actuó de Secretario General de la educación en aquel Vicariato. Sustituyó al Vicario Apostólico en 1940, al ser internados los misioneros de Verona por la entrada de Italia en la guerra. En la primavera de 1942 era enviado a Addis Abeba, para asistir a S.E. Mons. Castellani, Delegado Apostólico, en la defensa de las misiones católicas en Etiopía. Pocos meses después la Santa Sede lo trasladaba al Cairo para asumir la regencia de aquella Delegación Apostólica: conservándole en aquel oficio el Santo Padre le elevó a la dignidad episcopal con el título de Gerópolis el 3 de Marzo de 1945, siendo consagrado el 20 de Mayo de mismo año en la iglesia de S. José del Cairo por S.E. Mons. Julio Girard, Obispo titular de Bula Regia y Vicario Apostólico del Delta del Nilo.

En 1947, al entablarse las relaciones diplomáticas de la Santa Sede con Egipto, el Sumo Pontífice nombraba a Mons. Hughes, el 23 de Agosto, primer Internuncio Apostólico en el Cairo, elevándole a la dignidad de Arzobispo titular de Apro.

Cuando tanto dejaban esperar su juventud y sus altas prendas, la muerte le asaltó, aunque no le halló desprevenido, en su casa natal de Londres, a donde había ido por una semana de reposo. Sin duda le halló en el Señor.

CEYLAN.—Primer Obispo nativo.—En la nueva gran catedral de Jaffna tuvo lugar hace unos meses la consagración de S.E. Mons. Emiliano Pillai, O.M.I., Obispo Coadjutor de Jaffna y primer Obispo Tamul de Ceylan. Hizo de consagrante el Excmo. Mons. Guyomard, asistido de SS. EE. Mons. Landadio, S.J., y Mons. Pairis, O.M.I.; el R.P. Peter iba comentando en lengua tamul las varias fases de las impresionantes ceremonias y al mismo tiempo eran radiadas en lengua inglesa por toda la isla. Asistieron representantes del Gobernador General y del Primer Ministro, Senadores, Diputados, miembros de la Magistratura; numerosas comisiones de las Congregaciones religiosas, Hermanos de las Escuelas Cristianas, Hermanitas de la Cruz, Franciscanas de María, y una muchedumbre de personas de todas las razas, clases y religiones de todas las partes de la diócesis.

Por la tarde, después de la bendición con el Santísimo Sacramento, se celebró un *Garden Party* en el Colegio de San Patricio, en el cual parti-

ciparon las más importantes personalidades de Jaffna, católicos, protestantes, indúes, musulmanes, siendo muchos los oradores y expresando todos su satisfacción de ver a un conciudadano suyo condecorado con tan alta dignidad. A todos contestó Mons. Emiliano asegurando su completa devoción a todo el pueblo de Ceylan y su trabajo incesante por el bienestar espiritual y material de sus compatriotas.

FILIPINAS

ARCHIDIOCESIS DE MANILA.—La Facultad de Farmacia en la Universidad Católica.—La Universidad de Santo Tomás ha publicado en un cuadro de grandes dimensiones los nombres de todos los graduados año por año en la Facultad de Farmacia, desde la apertura de la Facultad en 1875 hasta el curso clausurado en 1949. En este lapso de 74 años el total de graduados es de 1.715; pero el examen del cuadro sugiere observaciones interesantes.

En la época española, 1875-1898, la carrera de Farmacia duraba cinco años y terminaba en la Licenciatura.

En 1875 aparecen cinco graduados de Bachilleres; y en 1876, seis de Licenciados. No hubo graduación en 1877-1879. En total de graduados en los 21 años es de 161.

Tampoco hubo graduación en 1898-1900. Bajo la dominación americana de 1901 a 1918 la carrera se reduce a cuatro años y termina también con la Licencia: solamente aparecen tres Doctores, siendo el total de graduados 126.

Nueva reducción de la carrera a tres años, que se hace efectiva en 1919. En los seis años, 1919-1926, se graduaron 8 Doctores y 76 Licenciados, total 84.

En 1925 se nos presenta en el cuadro una gran novedad: en ese año reciben el Doctorado dos hombres y cinco mujeres y la Licencia, 23 hombres. Es que en 1923 la Santa Sede bajo normas especiales permitió que la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Manila recibiera también alumnas por primera vez después de tres siglos largos de existencia. Todavía en 1926 los graduados son todos hombres 26 licenciados; pero de 1927 a 1932 la proporción es la siguiente:

Años:	1927	1928	1929	1930	1931	1932
Graduados	9	27	20	28	12	12
Graduadas:	15	33	59	59	66	52

En 1933 no hubo graduación propiamente dicha porque en 1930 se había comenzado otra vez la carrera de cuatro años. Solamente recibieron el Doctorado el R. P. Modesto Mata, O.P., Da. Belén B. Espino y Da. Josefa T. Jardiniano. En 1934 el cuadro cambia de lengua y de nomenclatura, empleando para los grados las abreviaturas americanas: B.S. PHAR. (Bachelor in Science of Pharmacy), que es la ordinaria; M.S. PHAR.

(Master in Science of Pharmacy), diez hasta el presente; PHAR. D. (Pharmacy Doctor), seis en total.

Al subirse la carrera a cuatro años, los Hombres se dan de baja casi por completo. Véanse los años siguientes:

Años:	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941
Graduados:	6	5	3	2	2	2	2	5
Graduadas	32	27	35	53	50	72	56	86

El curso de 1942 fué interrumpido por la guerra el 9 de Diciembre del año 41. No obstante el gobierno dió por graduados a todos los alumnos que estaban cursando el cuarto año, que fueron 69, todas mujeres. Quedaron cerradas las facultades civiles en los años 1943-1945, por estar la Universidad convertida en campo de concentración. En 1945 se graduaron 29; en las dos graduaciones (Abril y Julio) de 1947 recibieron el grado 40; y en 1948 lo recibieron 45. Todas fueron mujeres en estos tres años de postguerra.

El curso pasado de 1949 ha sido ya normal en la graduación, pero enorme en el número de graduados: 4 hombres y 280 mujeres.

En cuanto a los años y materias de la carrera la Universidad Católica sigue las normas generales dadas por el gobierno. La casi total absorción de la facultad de Farmacia por las alumnas es lo mismo proporcionalmente en los demás centros docentes que tienen abierta esa Facultad. De manera que hoy en Filipinas la profesión farmacéutica se considera como propia de mujeres.

DIOCESIS DE LIPA.—Sagradas Ordenes.—S. E. Revma. Mons. Alfredo Obviar, Obispo Auxiliar de Lipa, en los días 23, 24, y 25 de Septiembre, confirió en la Catedral de la diócesis la Primera Tonsura y las cuatro Ordenes Menores a los alumnos del Seminario Central Sr. Antonio Jacobo, de la diócesis de Lipa, y Sr. Patricio López, de la diócesis de Nueva Segovia, y al alumno del Seminario de San José Sr. Carlos García, también diocesano de Lipa.

El día 24, Sábado de las Témperas de S. Mateo, confirió además el Subdiaconado a otros tres alumnos del Seminario Central, Rdos. Sres. Mateo Dulce y Abelardo Luistro, de la diócesis de Lipa, y Benjamín Vilchez, diocesano de Nueva Cáceres. Los dos primeros recibieron el Diaconado el día 25.

Bendición de la casa de Monseñor Obviar.—Desde que fué destruida su residencia en la liberación, vivía Mons. Obviar en una miserable choza. Ahora ha logrado construir una modesta casa frente al Centro de Puericultura de Lipa, cerca de la Carretera Nacional, y quiso que fuese bendecida el último día de las órdenes, domingo, 25 de Septiembre. La bendición se celebró a las 5:00 de la tarde, siendo el oficiante el Obispo Diocesano Excmo. Sr. D. Alfredo Verzosa, D.D., que para ese solo efecto había venido de Batangas por la mañana.

Asistieron al acto muchos sacerdotes y religiosos de la Diócesis, oficiales del gobierno y personas prominentes de Lipa y de Manila. A todos había obsequiado con un banquete al mediodía en su nueva casa el Excmo. Mons. Obviar. Que Dios le conceda ocuparla muchos años.

DIÓCESIS DE JARO.—Nuevo Seminario.—Grande fué el entusiasmo que despertó en la diócesis de Jaro la bendición del nuevo Seminario verificada el 27 del pasado Septiembre. Las ceremonias fueron sencillas: A las 7:00 a.m. una Misa solemne de Acción de gracias con asistencia del Excmo. Sr. Obispo en su Trono. El celebrante fué el M.R.P. Zacarias Subiñas, Visitador Provincial de los P. Paules en Filipinas, asistiéndole como Diácono el M.R.P. Antonio F. Frondosa Párroco de la Catedral y como Subdiácono el M.R.P. Pánfilo T. Brasil, TCD., Párroco de Caba-tuan, Iloilo. El predicador fué el M.R.P. Santiago Vilda, A.R., Párroco de Dumaguete, Negros Or., y el Maestro de ceremonias el M.R.P. Manuel Gracia, C.M., Procurador de los PP. Paúles en Filipinas.

A las 9:00 hizo la bendición del nuevo Seminario el Obispo de la Diócesis Excmo. Sr. Dr. D. José Ma. Cuenco, quien dirigió después un breve discurso a los asistentes, contestándole el M.R.P. Eulogio Coello, C.M., Rector del Seminario de Jaro.

Se sirvieron refrescos y a las 12:00 un banquete ofrecido por el P. Rector y PP. Profesores del Seminario y por el Clero de la Diócesis. De 2:00 a 5:00 p.m., Casa Abierta para el público.

Formaban el Comité Ejecutivo: Presidente Ilmo. Mons. Teodulfo F. Castro, P.D., Vicario general; Vice-Presidente, M.R.P. Eulogio Coello, C.M., Rector del Seminario: Miembros los Muy Revdos. Consultores Diocesanos y Vicarios Foráneos; Secretario, M.R.P. Cicerón S. Ma. Tumbocon, S.T.L.

El Comité de Prensa y Publicidad, formado por los M. RR. PP. Cicerón A. Mártires, S.T.L., Melecio Fegarido y Fernando S. Javillo, T.C.L., y el abogado Luis Hervás, ha publicado un número extraordinario del semanario diocesano *Veritas* correspondiente al 25 de Septiembre, con datos interesantísimos sobre el Seminario. Así mismo el Comité de Programa, que integraban los M.RR.PP. Antonio F. Formosa, Cicerón S. Ma. Tumbocon y Menelio S. Braganza, dió a luz un programa muy elegante, en el cual se da también una amplia noticia de las vicisitudes por que ha pasado el Seminario de San Vicente Ferrer de Jaro.

Al erigirse aquella diócesis en 27 de Mayo de 1865, fué nombrado su primer Obispo el Revmo. P. Fr. Mariano Cuartero, O.P., quien desde el principio pensó dotar a su nuevo diócesis de selecto clero nativo empezando por levantar un gran seminario. Al efecto llamó a PP. Paúles de la Provincia de Madrid, que acudieron gustosos al llamamiento y llegaron a Filipinas en 1869, haciéndose cargo del Seminario, que empezó a funcionar en el palacio episcopal, mientras se edificaba el suntuoso edificio inaugurado por Octubre de 1872, aunque no se completó hasta 1876. Aquel pri-

mer edificio fué pasto de las llamas el 7 de Octubre de 1906, pero inmediatamente comenzó su reconstrucción el 6º Obispo de Jaro, Excmo. Dr. Federico Rooker, que bendijo el nuevo edificio el 17 de Septiembre de 1907; pero lo completó en 1912 el actual cardenal Dennis Dougherty, que sucedió en Jaro a Mons. Rooker en 1908. Las dificultades económicas por que atravesó el Seminario en 1924 por la separación del Colegio, que junto con el Seminario funcionaba desde 1891, fueron felizmente vencidas por el enérgico Mons. Jaime McCloskey que gobernó la diócesis hasta su muerte acaecida el 9 de Abril de 1945. Dos meses antes de que muriera, el 20 de Febrero de 1945, las bombas de los liberadores reducían a cenizas el Seminario de Jaro, que gracias a los esfuerzos del actual Obispo Excmo. Mons. José Ma. Cuenco ha sido reconstruido en su pabellón principal.

DIÓCESIS DE PALO.—Stella Maris.—Lleva este título el anual de 1948-1949 del Seminario Menor del Sagrado Corazón de Tanawan, Leyte, dirigido por los PP. del Verbo Divino, siendo su Rector el M.R.P. Pedro Kranewitter, S.V.D., a quien ya conocen nuestros lectores por la información de Agosto de 1948, pág. 522. Como allí se trataba de la colocación de la primera piedra para un nuevo edificio, podría alguno creer que el Seminario comenzaba entonces; pero había entrado ya en su cuarto año, al fin del cual obtienen los Seminaristas el grado de High School. Después continúan en el Seminario con otros dos años de Colegiado. En todos los cuatro años de High School estudian Religión, Latín, Tagalo e Inglés; y distribuidas convenientemente, Matemáticas Generales, Algebra y Geometría, Biología, Física, Historia General, especial de Oriente y de Europa, y particular de Filipinas. En el Colegiado entran con la Hermenéutica y Exégesis bíblicas y con la Filosofía, siguen con el Latín y el Inglés, en vez de Tagalo estudian español, y añaden Trigonometría, Algebra Colegial, Botánica y Zoología. El número total de Seminaristas, al terminar el curso de 1949, era de 75, de los cuales pertenecen a la diócesis de Palo 64, a la de Samar 5, a la de Surigao otros 5 y a la Archidiócesis de Cebú 1. Los graduados de High School en Marzo han sido 10; y ellos bajo la dirección de la Facultad son los que han compuesto este interesante anual. Las cubiertas son impresas en cartulina, representando al principio la primera misa celebrada en Filipinas y en óvalo la Inmaculada, Patrona de la nación, y al fin el retrato de S.S. Pío XII en el cuartel superior derecho y el del presidente de la República, Sr. Quirino, en el cuartel inferior izquierdo, correspondiendo en los cuarteles libres la letra en grandes tipos: *Deo-et-Patriae*.. En las 44 páginas del fascículo, estadísticas, artículos, crónicas, retratos de los graduados con sus características, viñetas y dibujos, todo nítidamente mimeografiado. Realmente convida a hacerse seminarista. ¡Loor y perseverancia!

Inauguración de un Monasterio de PP. Redentoristas.—Los hijos de S. Alfonso María de Ligorio, dedicados a las misiones entre la gente del campo, han hecho en poco tiempo mucho bien en los barrios y en las pobla-

ciones de todas nuestras Islas. Es por tanto para alabar a Dios que el día 16 de Octubre de 1949, fiesta del angelical Hermano Redentorista San Gerardo (1726-1755), se haya inaugurado en Tacloban, Leyte, una iglesia y monasterio nuevos, dedicados al mismo Santo. El programa-invitación se abre con una bendición especial del Santo Padre y un mensaje del Obispo Diocesano, Excmo. Sr. D. Manuel Mascariñas, D.D. Trae además un resumen de la vida de San Gerardo, C.SS.R., Titular de la iglesia y del monasterio, los actos celebrados en la inauguración, la lista de patronos y bienhechores, y bastantes anuncios, intercalando en las 36 páginas estampas de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro y de Santos de la Corporación y vistas de los Monasterios de los Padres en Filipinas.

Los actos de la inauguración fueron: A las 7:00 bendición solemne de la iglesia y del monasterio por el Excmo. Sr. Obispo Diocesano.—7:30, Misa solemne *coram Episcopo*; Celebrante, M.R.P. José Corr; Diácono R.P. Arturo H. Maloney; Subdiácono, R.P. Clemente Connolly; los tres Redentoristas.—Sermón, Su Excelencia Mons. Miguel Acebedo, D.D., Obispo de Calbayog.—Diáconos de Honor del Obispo en el Trono, M.R.P. Juan Ryan, Vice-Provincial, C.SS.R., Iloilo, y M.R.P. Carlos Taylor, Vice-Provincial C.SS.R., Manila. La música de la Misa y del solemne Triduo estuvo a cargo de la Schola Cantorum del Seminario de Tanauan, Leyte, dirigida por el R.P. Bernard Toepfer, S.V.D.

Al mediodía, banquete en el Monasterio para el Clero y los seculares invitados.—A las 6:00 p.m., ejercicios de la Novena perpetua en honor de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, dirigidos por el R.P. Patricio Nulty, C.SS.R., Director del Colegio Redentorista de Iloilo.—Al fin de la Novena, Bendición solemne con el Ssmo. Sacramento, oficiando los tres PP. Redentoristas: Preste, M.R.P. Lucas Hartigan, Rector, Cebú; Diácono, M.R.P. Guillermo Cruice, Rector, Lipa; Subdiácono, M.R.P. Tomás McMahon, Capellán del Leprosario, Cebú.

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUZIONE GENERALE ALLA SACRA BIBBIA.—

DOTT. D.GAETANO M. PERRELLA, C.M. Casa Editrice **Marietti**, 1948

Nos era ya conocido el llorado P. GAETANO MARIA PERRELLA, C.M., por sus artículos en la revista *DIVUS THOMAS* y en el *ANGELICUM*, y por eso no nos ha sorprendido la claridad y lucidez con que propone y resuelve las cuestiones de Introducción a la Sagrada Escritura, en la nueva obra que revisamos.

Está dividida esta Introducción en cuatro partes generales: en la primera se trata de la Inspiración; la segunda explica el Canon; el Texto de la Sagrada Escritura se trata en la tercera parte y finalmente el estudio sobre

la Hermenéutica le encontramos en la cuarta parte. Completan la obra 31 páginas de Documentación sacada tanto de las declaraciones de los Concilios y Sumos Pontífices como de los Santos PP. y Doctores de la Iglesia, todo ello de suma importancia para el estudio de la Introducción a la Sagrada Escritura. Un apéndice sobre la Historia de la Interpretación Bíblica; cuatro series de índices—analítico, bíblico, onomástico y tomista—y una veintena de tablas reproduciendo los principales originales, son un digno colofón a esta nueva obra, que podría muy bien ser adoptada como texto en los Seminarios, a no ser, por ciertas lagunas que creemos no tienen justificación.

Es cierto que en muchas facultades superiores se enseñan como asignaturas distintas las que siempre se han considerado, y así las considera León XIII, como auxiliares de la Introducción a la Sagrada Escritura, tales como geografía, arqueología e historia bíblicas. Pero también es cierto que en la mayoría de los Seminarios se consideran encuadradas dentro de la Introducción a la Sagrada Escritura, y por esta razón nos parece injustificable la omisión de este estudio en esta nueva Introducción.

Sin embargo el Autor ha sido lógico en esta manera de proceder ya que al definir la Introducción nos dice que es "una trattazione scientifica di tutte quelle questioni, la cui conoscenza costituisce un' immediata e indispensabile condizione per ben comprendere il senso delle S. Scritture" (p. 9). Y el mismo Autor advierte que la palabra *immediata* excluye las disciplinas subsidiarias, que hemos mencionado más arriba. Pero es esta noción de la Introducción a la Sagrada Escritura conforme a la dada por León XIII en la encíclica *Providentissimus Deus*? Si los Seminaristas no adquieren los conocimientos de estas ciencias subsidiarias de la Introducción en el mismo curso de la Propedéutica Bíblica, estamos casi seguros que terminarán sus estudios eclesiásticos sin haber dado un vistazo a esos auxiliares tan importantes para el estudio de la Sagrada Escritura.

Hablando el Autor sobre el criterio de Inspiración nos dice (pg. 24) que la revelación es el criterio remoto y el magisterio de la Iglesia el criterio próximo. No estaría mejor decir que es un criterio único, ya que es "de integritate obiecti formalis *fidei nostrae*" (Caie. in II, II, q. I, art. 1º) la proposición hecha por la Iglesia? (Véase Bañez in II, II, q. v., art. 3, ad lum.).

Dada la suma importancia que tiene hoy día el estudio del sentido *consiguiente*, quisiéramos haber visto un estudio más detenido sobre el modo de deducir el sentido del mismo. La conclusión sacada por raciocinio no es de fe pero la Iglesia puede convertir los mediatos inclusivos en inmediatos; o lo que es lo mismo, lo que en la Sagrada Escritura está *quoad nos* mediatamente revelado se convierte en un inmediato revelado. No nos dice Sto. Tomás, que todos los dogmas están de algún modo en la Escritura? Bien merecía pues un estudio más detenido esta cuestión del sentido *consiguiente* en la Escritura.

Estos son algunos de los reparos que los lectores, con seguridad pondrán a la obra. Personalmente desearíamos estuviese en latín, para que de ese modo pudiera ser utilizada no solo por los seminaristas de Italia. Nuestra enhorabuena a Mons. Salvatore Garofalo por haber publicado esta obra, que es, usando las palabras del conocido exégeta P. Jacques Voste, O.P., en el Prefacio de la obra que revisamos "la opera della sua vita".

—P.A.C.

LANZA (Mons. Antonius, Archiep. Rheginensis, Theologiae Moralis in Pont. Athenaeo Lateranensi olim Ordinarius Professor), THEOLOGIA MORALIS.—4 voll.

Vol. I.—*Theologia Moralis Fundamentalis*. In—4. 1949, pp. XXIV—570.—Casa Editrice **Marietti**—Via Legnano 23—Torino.

Después de un tratado introductorio (pp. 1-38), en el que el Autor trata brevemente de la *naturaleza, fuentes, metodos y división* de la Teología Moral y de un estudio histórico sobre el desarrollo de la misma, sigue a continuación el Trat. I sobre la *existencia y naturaleza del fin último* (pp. 39-58). En el Trat. II sobre el *acto humano*, lo divide en dos partes, tratando del *acto humano secundum esse psychologicum*, en la primera parte (pp. 62-147), y del *acto humano secundum esse morale*, en la parte segunda (pp. 148-219), terminando con un *brevisimo* tratado sobre el *acto humano secundum esse supernaturale* (pp. 219-221). El Trat. III parece ser el tratado más completo, de los que integran el presente volumen, y que versa sobre la *ley* (pp. 223-351), estudiándose con relativa extensión las siguientes cuestiones: la *ley en común y su obligación* (pp. 223-305), la *ley divina* (pp. 305-323), la *ley humana, eclesiástica y civil* (pp. 323-350). El Trat. IV, trata de la *conciencia* (pp. 351-486) y el V, sobre las *virtudes en general* (pp. 439-482), cerrando el presente primer volumen con el Trat. VI, en el que estudia la existencia y naturaleza del *pecado y del vicio* (pp. 487-554). La obra ofrece tres índices, uno analítico (pp. V-XXIV), otro alfabético (pp. 555-563) y finalmente el onomástico (pp. 565-570).

El autor trata de revestir a su obra de un carácter verdaderamente científico compatible con el fin práctico de la misma: el objetivo no cabe duda que es laudable. Posee el autor de esta obra, junto con una sólida ilustración, una notable claridad en la presentación y solución de las cuestiones por el tratadas.

Las cuestiones de GRATIA y de DONIS SP.S., las omite por completo siguiendo la corriente de los moralistas no científicos, que abundan en demasía, con un desolador efecto para el progreso de la Teología Moral. El autor no parece conocer los tratados morales publicados por nuestro ilustre profesor el P. P. Lumbreras.

El cap. IV del Tratado III contiene un estudio sobre los factores que remotamente influyen en el acto humano, en particular en el sujeto enfermo. Aquí y allá es fácil encontrar información sobre temas morales, que de ordinario no reciben consideración en los moralistas modernos. En general la obra, en su primer volumen, se nos presenta como completa y moderna. Esperamos con ansiedad los restantes tres volúmenes, y terminamos esta breve reseña, recomendando sinceramente la presente obra a nuestros hermanos en el sacerdocio.

P.F.R.

“PRACTICAL SPANISH GRAMMAR” (Elementary Course), by P. E. Bazaco, O.P., Ph. D.—280 pages—P3.50 a copy.

Publishers: COMMITTEE ON LANGUAGES (% San Beda College, Mendiola, Manila). Also in the U.S.T. Cooperative, and in the leading bookstores of Manila.

In keeping with Republic Act No. 343, and based on what his long career and experience as an educator of the Filipino youth have taught him, the author, already well-known for his many literary works, has written the “Practical Spanish Grammar” especially for young Filipino adults of the 3rd and 4th years of High School or of the 1st and 2nd years of college (who may not have had occasion to study it before).

There are two groups of students. The FIRST GROUP is composed of those whose purpose in studying Spanish is merely to comply with a scholastic requirement. Such students desire nothing else than to kill time (without actually losing the academic credits). To the professors who have to take charge of such students, we do not recommend the “Practical Spanish Grammar”. With any other textbook, no matter how imperfect it may be (or for that matter, without any textbook at all), they have enough to waste time successfully.

The SECOND GROUP is, without doubt, smaller. It includes those who study to learn. Doubtlessly, this was the end which our government had in mind when it approved Act 343—to propagate the Spanish language in the Philippines in order to unite us more closely with the more than twenty Spanish-speaking nations, that hold us in high esteem and that have many common historical ties with us. To the students who pursue this end, and to the professors who are disposed and willing to teach with the end in view that their students may actually learn Spanish (apart from complying with the number of academic units), we heartily recommend the “Practical Spanish Grammar” of P. E. Bazaco, with preference over and above so many other grammars which we have seen circulating in Philippine schools.

L.C.

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES

Department of Public Works and Communications
BUREAU OF POSTS
Manila

SWORN STATEMENT
(Required by Act No. 2580)

The undersigned, Fr. Adolfo Garcia, O.P., Business Manager of BOLETIN ECLESIASTICO DE FILIPINAS, published monthly in Spanish, Latin, and English at U.S.T. Press, after having been duly sworn in accordance with law, hereby submits the following statement of ownership, management, circulation, etc., which is required by Act No. 2580, as amended by Commonwealth Act No. 201:

NAME	POST-OFFICE ADDRESS
Editor, University of Santo Tomas	España, Manila
Managing Editor, Fr. Juan Ortega	" "
Business Manager, Fr. Adolfo Garcia	" "
Owner, University of Santo Tomas	" "
Publisher, U.S.T. Press	" "
Printer, U.S.T. Press	" "
Office of Publication, U.S.T. Press	" "

In case of publication other than daily, total number of copies printed and circulated of the last issue dated Sept., 1949.

1. Sent to paid subscribers	1,100
2. Sent to others than paid subscribers	300
Total	1,400

FR. ADOLFO GARCIA, O.P.
Business Manager

Subscribed and sworn to before me this 25th day of Oct, 1949, at Manila, the affiant exhibiting his Residence Certificate No. A-75616, issued at Manila, on January 21, 1949.

NORBERTO V. DE RAMOS
Notary Public

Until December 31, 1950

Doc. 1220; Page 82.
Book XXII; S. of 1949.

(NOTE).—This form is exempt from the payment of documentary stamp tax.

CANDELAS
APROPIADAS
PARA TODA OCASION

Candelas marca

“ALTAR” litúrgicas

para la Santa Misa

“LA MILAGROSA”

Fabrica de Candelas Genuinamente Filipina



Calle Clavel Nos. 520-522

Binondo, Manila

CUESTIONES ECLESIASTICAS

(Segunda Serie)

Por el

P. FR. JUAN YLLA, O.P.

PRECIO: ₱3.00 el ejemplar

Haga sus pedidos a la

Imprenta de la Universidad de Santo Tomas

P. Noval—España

Manila

FOR QUALITY
in
ART GLASS WINDOWS & NEON ADVERTISING



943 RAON — MANILA

LUMBER—CONSTRUCTION AND FURNITURE



Globo de Oro. 801-817 Quiopo. Manila. I F.

SAMPEDRO BUILDING
COVADONGA BOX FACTORY

Dirección Cablegráfica
"LAGARIAN"
Tel. 3-26-29—P. O. Box 754

"LAGARIAN—Branch"
Sampedro Lumber Co.
Baguio

LA O & FERIA

Attorneys-At-Law

GABRIEL LA O Y JOSÉ FERIA

c/o Philippine Trust Co.

Plaza Goiti. Manila

Manuel Sabater Optical

OPTOMETRA Y OPTICO

SALUDA AL CLERO DE FILIPINAS, y les participa que contando nuevamente con toda la maquinaria e instrumental nuevo, está en inmejorables condiciones de volver a servirles como en los treinta y tantos años anteriores.

No se olviden. *Manuel Sabater Optical* actualmente establecido en el CALVO BLDG. 60 ESCOLTA CUARTOS 306 y 307, Manila, Tel. 2-82-09.



HOLY ROSARY CALENDAR, 1950.—

Calendario mural del Año Santo, 48 × 30 cm., con un hermoso cuadro de la Virgen del Rosario al principio y los misterios policromados correspondientes a cada mes.—Precio: ₱0.50.—Hagan sus pedidos al Colegio de Letrán, Intramuros, o a la Universidad de Santo Tomás, Manila.

REMY CRISOSTOMO

Wholesale and Retail. Dealer of fresh meat, pork and Groceries. Supplying Colleges, Hospitals and Restaurants.
Divisoria Market Stall

No. 1809-2125